

BOLEA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 1.º DE AGOSTO DE 1912.

| FECHA | C/P | VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO.—Al contado. | CAMBIO DE DGT | | Último cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | VALOR NOMINAL | COTIZACIÓN | COTIZACIÓN EN DGT |
|-----------|--------|---|-------------------|--|------------------------|--------|---|---------------|------------|-------------------|
| | | | S/g | | Y/O | S/g | | | | |
| 11-12-211 | 55,20 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | | | 30-7-912 | 449,00 | Banco de España..... | 500 | | 448,50 |
| 22-12-911 | 54,40 | » E, de 25.000 » » » » » | | | 31-7-912 | 286,10 | Compañía Arrend.ª de Tabacos... | 500 | | 287,00 |
| 3-1-912 | 54,40 | » D, de 12.500 » » » » » | | | 29-7-912 | 242,00 | Banco Hipotecario de España... | 500 | 50 | 242,00 |
| 13-2-912 | 55,60 | » C, de 5.000 » » » » » | | | 18-7-912 | 87,00 | Banco de Castilla..... | 250 | | 250 |
| 19-3-912 | 53,30 | » B, de 2.500 » » » » » | | | 29-7-912 | 142,00 | Banco Hispano Americano..... | 500 | 50 | 500 |
| 9-7-912 | 53,30 | » A, de 500 » » » » » | | | 27-7-912 | 120,10 | Banco Español de Crédito..... | 500 | | 260 |
| 22-8-912 | 55,00 | » H, de 200 » » » » » | | | 31-7-912 | 265,60 | Unión Española de Explosivos... | 100 | | 265,00 |
| 22-8-912 | 55,00 | » G, de 100 » » » » » | | | 31-7-912 | 43,00 | Socid. Gral. Azuc.ª Española. Preferentes... | 100 | | 43,00 |
| 11-6-912 | 55,90 | En diferentes series..... | | | 27-7-912 | 15,00 | » » » Ordinarias... | 100 | | 14,75 |
| | | 4 POR 100 INTERIOR (50 Números 1900) | | | 18-7-912 | 255,95 | Sinos Hornos de Vizcaya..... | 500 | | 500 |
| | | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | 84,85 y 80 | | 17-7-912 | 60,00 | La Papelera Española..... | 500 | | 500 |
| 31-7-912 | 84,70 | » E, de 25.000 » » » » » | 84,90 | | 31-7-912 | 82,00 | Unión Alcohólica Española... | 500 | | 500 |
| 31-7-912 | 85,10 | » D, de 12.500 » » » » » | 85,10 | | 31-7-912 | 89,50 | C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad... | 100 | | 100 |
| 31-7-912 | 85,25 | » C, de 5.000 » » » » » | 85,30 y 35 | | 11-6-912 | 60,50 | Sociedad de Chamberí..... | 500 | | 500 |
| 31-7-912 | 85,30 | » B, de 2.500 » » » » » | 85,35 y 40 | | 30-7-911 | 40,00 | Mediodía de Madrid..... | 500 | | 500 |
| 31-7-912 | 86,25 | » A, de 500 » » » » » | 87,00, 87,10 y 15 | | 3-7-912 | 475,00 | Ferrocarriles M. Z. A..... | 475 | | 475 |
| 30-7-912 | 87,25 | » H, de 200 » » » » » | 87,50 | | 30-7-912 | 500,50 | Idem Norte de España..... | 500 | | 479 |
| 30-7-912 | 87,25 | » G, de 100 » » » » » | 87,50 | | 31-7-912 | 479,00 | R.º Español del Río de la Plata... | 500 | | 479 |
| 31-7-912 | 87,10 | En diferentes series..... | 87,15 | | | | OBLIGACIONES | | | |
| | | A plazo | | | 31-7-912 | 102,90 | Cédulas del Banco Hipotecario... | 500 | | 103,00 |
| 31-7-912 | 84,70 | En corrientes..... | 84,85, 90 y 95 | | 30-7-912 | 80,50 | Socied. Gral. Azuc.ª Española... | 500 | | 80,50 |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | 15-10-910 | 91,00 | C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad... | 500 | | 500 |
| | | Serie E, de 25.000 pesetas nominales... | | | 10-5-910 | 89,00 | Sociedad de Chamberí..... | 500 | | 500 |
| 31-7-912 | 95,00 | » D, de 12.500 » » » » » | | | 16-1-912 | 89,00 | Mediodía de Madrid..... | 500 | | 500 |
| 31-7-912 | 95,00 | » C, de 5.000 » » » » » | 93,00 | | 19-7-912 | 105,00 | F. L. y L. L. Fabroca y C.ª. Serie A... | 500 | | 500 |
| 27-7-912 | 94,35 | » B, de 2.500 » » » » » | 95,00 | | 10-8-908 | 102,00 | Id. Id. Id. Id..... | 500 | | 500 |
| 27-7-912 | 94,25 | » A, de 500 » » » » » | | | 6-7-912 | 95,20 | Id. Id. Id. Id..... | 500 | | 500 |
| 27-7-912 | 94,35 | En diferentes series..... | | | | | Id. Serie de España. Estable 17 Sept 1935... | | | |
| 31-7-912 | 95,00 | | | | 15-7-912 | 80,70 | » » » 1.ª serie..... | 475 | | 475 |
| | | I POR 100 AMORTIZABLE | | | 27-6-912 | 82,50 | » » » 2.ª »..... | 475 | | 475 |
| | | Al contado | | | 31-7-912 | 82,40 | » » » 3.ª »..... | 475 | | 475 |
| 29-7-912 | 102,80 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | 102,50 | | 31-7-912 | 82,00 | » » » 4.ª »..... | 475 | | 475 |
| 31-7-912 | 102,40 | » E, de 25.000 » » » » » | 102,50 | | 31-7-912 | 76,00 | » » » 5.ª »..... | 500 | | 500 |
| 29-7-912 | 102,80 | » D, de 12.500 » » » » » | | | | | AYUNTAMIENTO DE MADRID | | | |
| 31-7-912 | 102,50 | » C, de 5.000 » » » » » | 102,50 | | 22-7-912 | 74,00 | Obligaciones..... | 100 | | 100 |
| 30-7-912 | 102,50 | » B, de 2.500 » » » » » | 102,50 | | 31-7-912 | 82,50 | Idem por resultas..... | 500 | | 500 |
| 31-7-912 | 102,50 | » A, de 500 » » » » » | 102,45 y 50 | | 31-7-912 | 93,00 | Id. para pago de arrendamientos en el interior... | 500 | | 93,00 |
| 31-7-912 | 102,50 | En diferentes series..... | 102,60 | | 29-7-912 | 94,10 | Cédulas para la dehit. en el extranjero..... | 500 | | 500 |
| | | | | | | | Diputación provincial de Madrid. | | | |
| | | | | | 8-7-912 | 99,00 | Obligaciones..... | 500 | | 500 |

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

| | |
|---|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado..... | 668,100 |
| Idem, en corriente..... | 150,000 |
| Idem, en próximo..... | 0,000 |
| 4 por 100 amortizable..... | 8,500 |
| 4 por 100 amortizable..... | 149,000 |
| Cédulas del Banco de España..... | 5,500 |
| Idem del Banco Hipotecario..... | 22,510 |
| Idem de la Arrendataría de Tabacos..... | 10,000 |
| Acciones.—Preferentes..... | 17,500 |
| Idem ordinarias..... | 4,000 |
| Cédulas del Banco Hipotecario..... | 5,000 |

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

| | |
|-------------------------------|---------|
| París, á la vista, tanto..... | 100,000 |
| » » » » »..... | 106,10 |

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

| | |
|----------------|--|
| » » » » »..... | |
| » » » » »..... | |

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.º de Agosto de 1912.

Por el Golfo de Vizcaya se extiende un área de presiones débiles, que produce tiempo lluvioso en Galicia, con vientos del torcer cuadrante y también en el litoral cantábrico se han registrado algunas lluvias.

En casi toda España dominan vientos de la región del Oeste, el cielo está nublado en muchas regiones y la temperatura ha descendido algo. La máxima de ayer fué de 37° en Sevilla, Córdoba y Murcia,

y la mínima de hoy ha sido de 11° en Avila y Cuenca.

Las altas presiones se hallan por las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontvedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Por el Golfo de Vizcaya se extiende un

área de bajas presiones, y las más altas se hallan en las Azores.

Es probable que aún continúe el tiempo lluvioso en Galicia y el Cantábrico con vientos del W. y mar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del jueves 1.º de Agosto de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 307ms).

| Hora | Barómetro en m. y 60 | Temperatura en º | Humedad relativa % | VIENTO | | Estado del cielo | NOTAS | |
|------|----------------------|------------------|--------------------|-----------|---------------|------------------|----------------|---|
| | | | | Dirección | Fuerza de 615 | | | |
| 0 h | 704.15 | 19.0 | 45 | W..... | 1=Ventolina.. | > | Despejado. | Temperatura máxima á la sombra..... 26.1 |
| 4 | 703.22 | 16.0 | 61 | SW..... | 1=Idem..... | > | Idem. | Idem mínima á la idem..... 14.9 |
| 8 | 702.74 | 18.9 | 65 | SW..... | 3=Flojo..... | > | Idem. | Idem máxima al Sol en el vacío..... 59.5 |
| 12 | 701.75 | 24.7 | 44 | WSW.... | 4=Moderado.. | > | Oasi cubierto. | Idem mínima junto al suelo..... 13.0 |
| 16 | 700.37 | 25.0 | 41 | WSW.... | 4=Idem..... | > | Idem. | Recorrido total del viento en kilómetros on las últimas veinticuatro horas..... 133 |
| 20 | 700.54 | 21.5 | 50 | W..... | 3=Flojo..... | > | Nublado. | |

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse en subasta pública 80 toneladas de alambre de acero ó hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro y 20 de cinco milímetros de igual clase de alambre.

Generales y económicas.

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y á la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año último.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparece este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidido por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Excmo. señor Director general ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Jefe del Negociado octavo y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente, en la Dirección General del Tesoro Público (Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias), el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompa-

nando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico ya en valores de la Deuda Pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de undécima clase, y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 80 toneladas de alambre de acero ó hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro á (tantas pesetas) la tonelada y 20 de cinco milímetros á (tantas pesetas) la tonelada, libre de todo gasto, en los almacenes de la Dirección General de Telégrafos, cuyo material será elaborado en (tal ó tales) fábricas.

«Para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene».

(Fecha, firma y domicilio del postor).

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal que les será devuelta seguidamente.

7.º La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunicó al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista; el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.º La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la Carta de pago la póliza

que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los almacenes de Telégrafos de Madrid, Gálizco, 6 y 8, antes del 31 de Diciembre próximo, sin prórroga ni ampliación alguna.

12. La Dirección General podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del alambre. En este caso, el contratista viene obligado á satisfacer á dichos funcionarios las dietas reglamentarias durante el tiempo que dure su cometido.

13. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista por sí ó por delegación, entendiéndose que de no hacerse uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado, en los términos previstos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General.

14. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y pondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

La Dirección General, si lo juzga oportuno, podrá inutilizar los rollos de alambre rechazados, haciéndolos cortar por el centro, á fin de que no puedan ser presentados nuevamente para su reconocimiento.

15. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa de todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaran del mayor coste, así como de la indemnización de daños

y perjuicios á que hubiere dado lugar.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 490 pesetas cada tonelada de alambre.

17. El contratista que la obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos á cargo de la Tesorería Central que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro público, del crédito necesario y con cargo al capítulo 13, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio último, á continuación se insertan los artículos del Reglamento, para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional antes citada:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, provisto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 comparado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Condiciones facultativas.

1.ª El alambre será de acero ó hierro cilindrado, de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose éste sobre la capa de cinc del galvanizado.

2.ª Deberá soportar sin romperse, el de cuatro milímetros 500 kilogramos, y el de cinco milímetros 750 kilogramos.

3.ª Deberá alargarse el 16 por 100 de su longitud, arrollarse alrededor de sí mismo, tocándose unas con otras las vueltas, sin romperse ni agrietarse y sometido al aparato de torsión, habrá de resistir, sin romperse, el de cuatro milímetros 20 vueltas, y el de cinco milímetros 12.

4.ª En una superficie semicircular de 10 milímetros de radio, resistirá sin romperse, el de cuatro milímetros, cuatro doblesces, y el de cinco milímetros, tres, en ángulo recto y en direcciones opuestas.

5.ª La resistencia eléctrica á 0 grados por kilómetro será de 11,2 ohmios para el de cuatro milímetros, y de siete ohmios para el de cinco milímetros.

6.ª Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión, deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba, á la temperatura de 20 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que éstos no sean de la parte del hilo que forman los cabos de aquéllos, tomando el término medio del total de la experiencia y debiendo probarse, por lo menos, el 5 por 100 de los mismos.

7.ª Deberá estar bien galvanizado con cinc de buena calidad, sin manchas, grietas ni soluciones de continuidad, perfectamente adherido al acero y de espesor uniforme.

8.ª Sumergido el alambre en una disolución de sulfato de cobre al 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir cuatro inmersiones de un minuto cada una, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiéndose limpiar con papel seco, después de cada inmersión, el depósito negro putulento que se forma.

9.ª Cada rollo de alambre de cuatro milímetros, tendrá 50 metros de longitud y de 30 á 35 libras de cinco milímetros, con un diámetro interior de 50 á 60 centímetros, formando un solo cable, sin unión, soldadura ni empalme interior; además habrá de estar sujeto por cuatro ataduras de hierro, cuyo peso no se incluya en el del rollo.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar pegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que el hilo se enrrede al des enrollarlo.

11. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reuniera las condiciones antes indicadas, se rechazará to la la partida, pero en este caso el contratista podrá exigir que, en el caso del reconocimiento, se ensayen todos los rollos, admitiéndose los que resulten útiles.

Madrid, 26 de Julio de 1912.—Director general, Segasta.—Rubricado.—Aprobado.—Barroso. S—490

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo de Garrucha, Mojácar y Carboneras (23 kilómetros).

bajo el tipo máximo de 912 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Almería y Granada, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Almería el día 7 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—519

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo de Almansa y Cofrentes (44 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas 2.390 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y Administraciones de Albacete, Valencia, Almansa y Ayera, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 7 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—521

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo de Huelva y Ayamonte y regreso de Ayamonte á la Estación de Gibraltar (112 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huelva, Ayamonte, Gibraltar y Lepe, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva, el día 24 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—522

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, con dos expediciones redondas, entre las oficinas del Ramo de San Miguel de Plavia y San Pedro Pescader (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Gerona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona el día 9 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la

cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—523

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, con dos expediciones redondas diurnas entre las oficinas del Ramo de Mahón y Ciudadela, con hijada, en carruaje, entre Maoná y San Cristóbal, con dos expediciones diurnas (51 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones del Ramo de Palma, Mahón, Ciudadela y Algor, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palma de Mallorca, el día 31 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—520

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRERAS—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Rectificaciones.

El examinar los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID, referentes á las reparaciones de carreteras, se han observado los siguientes errores de copia:

En el de la Srta. Heñia á Elche de la Sierra (1.ª sección), provincia de Albacete, publicada en la página 296 de la GACETA del día 29 de Julio, que dice: «que la garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas»; y debe decir: «que la garantía será de 520 pesetas».

En la referente á la de Madrid á Francia (mucho en el kilómetro 160), provincia de Burgos, publicada en la página 305, correspondiente á la GACETA del día 30, se nota asimismo que dice: «que la garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas»; y debe decir que esta garantía «será de 280 pesetas».

En el anuncio referente á la reparación

de la carretera de La Peña á Amó, provincia de Huesca, publicado en la GACETA del 31 de Julio, página 320, dice: «que la garantía para tomar parte en la subasta será de 1.130 pesetas; y debe decir: «1.130 pesetas».

En el anuncio correspondiente á la reparación de la carretera de Albalcete á Jaén, provincia de Jaén, publicada en la GACETA del 31 de Julio, página 320, dice: «el presupuesto de contrata es de pesetas 311.523,54; y debe decir: «311.523,54 pesetas».

En el anuncio correspondiente á la carretera de la Estación de Santa Elena á la Liguera, provincia de Jaén, publicado en la GACETA del 31 de Julio, página 320, dice: «que la garantía para tomar parte en la subasta será de 31 pesetas; y debe decir: «de 31 pesetas».

En el anuncio publicado en la página 320 de la GACETA del 1.º de Agosto, referente á la carretera de Pontevieira á Campesantes, provincia de Pontevedra, dice: «cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 8.432,57», y debe decir «8.432,57 pesetas».

En la página 340 de la misma GACETA, en el anuncio relativo á la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Zamora, dice: «cuyo presupuesto de contrata es de 193.310,18 pesetas», y debe decir «193.310,18 pesetas».

Lo que se resuelve á los efectos oportunos.

Madrid, 1.º de Agosto de 1912.—El Director general, P. O., G. Rendueles.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección de San Bartolomé de Las Torres á Villanueva de los Castillejos, de la carretera de tercer orden de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 145.237,64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública el tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección de San Bartolomé de Las Torres á Villanueva de los Castillejos, de la carretera de tercer orden de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, provincia de Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el u oponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—500

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección del río Guadalimar á Castellón, en la carretera de Ubeda á Villamanrique, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 67.211,11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, el tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección del río Guadalimar á Castellón, en la carretera de Ubeda á Villamanrique, provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta

sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—502

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Navas de San Juan á la de Albalcete á Jaén, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 113.523,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.700 y en los metálicos ó en efectos de la Deuda Pública el tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Navas de San Juan á la de Albalcete á Jaén, provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—501

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del mes actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera denominada del kilómetro 2.º de la Lérida á Flix á Castellidans, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 138.469 10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 7 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera denominada del kilómetro 2.º de la Lérida á Flix á Castellidans, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—501

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera denominada del kilómetro 25 de la de Artesa á Tremp, al kilómetro 48 de la misma sección de Isona al kilómetro 48, trozo único, pro-

vincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 255.300,38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 7 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera denominada del kilómetro 25 de la de Artesa á Tremp, al kilómetro 48 de la misma sección de Isona al kilómetro 48 trozo único, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—505

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de la Estación de Cistierna á Palanquinos, provincia de León cuyo presupuesto de contrata es de 226.249,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 7 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de la Estación de Cistierna á Palanquinos, provincia de León se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—508

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 10.º de la sección de Ribadeo á Meira, en la carretera de Lugo á Ribadeo, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 131.377,11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consig-

narse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Ribadesa á Meira, en la carretera Lugo á Ribadesa, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—510

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Cercedilla á la de Lozoyuela á Rascafría, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 78.984,44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del trozo 5.º de la carretera de Cercedilla á la de Lozoyuela á Rascafría, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—511

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección del Puerto de los Villares á Peñarrubia, de la carretera de tercer orden de Saucejo á Peñarrubia, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 165.401,52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 8.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección del Puerto de los Villares á Peñarrubia, en la carretera de tercer orden de Saucejo á Peñarrubia, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su

cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—512

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio de 1912, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 3.º de la segunda sección de la carretera del Puerto de las Pozizas á Málaga, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 273.600,46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 3.º de la segunda sección de la carretera del Puerto de las Pozizas á Málaga, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de

las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—518

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 28 de Junio próximo pasado, y sancionado la Junta municipal en la de 3 del corriente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de efectos de ferretería para los servicios técnicos del Interior, Eneanche y Extrarradio, hasta 31 de Diciembre de 1916, con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

OBJETO, DURACIÓN Y ENTIDAD DE LA CONTRATATA

Objeto de la contrata.

Artículo 1.º Es objeto de esta contrata el suministro para la ejecución y conservación de las obras municipales, tanto del Interior, como del Eneanche, hechas por administración, de los metales, herramientas y efectos siguientes: hierro dulce forjado, acero, cinc, cobre, hoja de lata, estano, alambre, cristales, llaves, tuercas, escuadras de hierro, ruedas para carretillas, tornillos, clavazón, niveles de aire, cintas, herramientas y útiles, cubos y cubas, roblones y ovalillos de cobre, roblones de hierro, candelas de minador, cubetillas para agua, tela metálica, etc., los cuales vendrá el contratista obligado á entregar en los puntos de obra que se le designen, ya sea dentro de la capital ó fuera de ella, si se trató de los pueblos que lindan en el término municipal de Madrid.

Duración de la contrata.

Art. 2.º La duración de esta contrata será desde el día en que se comunicó á los Jefes de los servicios á quienes atañe que se ha otorgado la correspondiente escritura hasta 31 de Diciembre de 1916.

Entidad de la contrata.

Art. 3.º La presente contrata se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro de precios, quedando indeterminado el gasto que en el período total de la contrata ó en cada uno de los años que la misma comprenda haya de hacerse, de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna, sea el que fuere el servicio que se le pida por los diferentes facultativos, quedando el Excmo. Ayuntamiento en completa libertad de mandar realizar los que crea necesarios, con arreglo al desarrollo de los trabajos y á los créditos que para los mismos se hallen consignados en los presupuestos ordinarios ó en los extraordinarios que se aprueben.

Sin embargo, para fijar la cantidad que tendrá que consignar el contratista para garantía del cumplimiento de su contrato, y sólo para esta fin, se calcula prudencialmente que el gasto anual de este suministro para las diversas dependencias municipales podrá elevarse á unas 60.000 pesetas.

CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS EFECTOS OBJETO DE ESTA CONTRATATA

Condiciones que han de reunir los efectos.—Hierro.

Art. 4.º El hierro laminado deberá presentar al exterior, en su fractura; un

grano fino y homogéneo, no tener agudezas, grietas, defectos de soldaduras ni señales de incrustación de óxido, escorias ni otros cuerpos extraños.

El laminado debe ser perfecto. En los ensayos de tracción, los coeficientes mínimos de ruptura han de ser de 32 kilogramos por milímetro cuadrado, en el sentido del laminado, y de 28 en sentido normal á éste; la acción de rotura debe presentar bordes lisos y ser plana.

Todos los hierros forjados deben de ser dúctiles, matesables, de textura fibrosa y presentar un color mate ligeramente azulado. Se desechará el que contenga azufre y fósforo en proporciones perjudiciales, á juicio de la Administración.

Estará de soldarse consigo mismo, uniéndose íntimamente y poseer flexibilidad en grado aceptable.

Hierro fundido.

Se admitirán únicamente las piezas de fundición de grano fino, compacto y homogéneo y que tenga color gris aplomado.

El límite mínimo de la carga de ruptura por extensión ha de ser de 12 kilogramos por milímetro cuadrado, y el de compresión de 60.

No se admitirá la fundición que proceda de minerales sulfurosos ó fosforosos, así como tampoco las piezas que presentan faltas ó exfoliaciones, grietas, fajas ni veteaduras.

Los hierros para el taller serán planos, redondos, en forma de T, de doble T, escuadras, etc., según las necesidades del servicio, y sus dimensiones serán las que fije el facultativo correspondiente.

Aceros.

Serán laminados ó fundidos, y sus condiciones de recepción se ajustarán, en principio, á las determinadas para los hierros, con las variaciones inherentes á la constitución especial de este material. Su mínimo coeficiente de ruptura á la tracción habrá de ser de 40 kilogramos por milímetro cuadrado.

Cinc.

El cinc se presentará en planchas ó en láminas de espesor uniforme y exento de toda clase de defectos.

Cobre.

El cobre será puro y de bramas condiciones, á juicio del facultativo correspondiente.

Hoja de lata.

La hoja de lata será de la conocida con el nombre de doble marca, exenta de asperezas, sus bordes serán limpios, su superficie lisa y brillante, sin manchas ni rayas de ninguna especie, su color blanco, sin mezcla de amarillo.

Estano.

El estano será inglés, en barritas y de primera calidad, y de las condiciones que se marquen por el facultativo correspondiente.

Alambre.

El alambre será perfectamente flexible y de espesor uniforme.

El alambre para los talleres será del conocido en el comercio con el nombre de alambres de campanillas y de las tres clases que se designan con las denominaciones de fino, entrefino y fuerte.

Cristales.

Los cristales serán de las dimensiones ordinarias, claros y limpios, sin burbujas y de buena fabricación.

Llaves.

Las llaves tuercas serán de las llamadas de dos ramales ó de las de ganillo Ciborra.

Escuadras.

Las escuadras de hierro forjado serán de los dos tipos siguientes:

1.º De ramas iguales, de 50 centímetros de longitud y de 30 centímetros de ancho, con un espesor constante de cinco milímetros;

2.º De ramas desiguales, una de 31 centímetros y otra de 20 centímetros de longitud; sus anchos y espesores serán iguales á los del anterior.

Ruedas.

Las ruedas para las carretillas pertenecerán á uno de los dos tipos siguientes:

1.º De 39 centímetros de radio, de seis rayos sencillos y 40 milímetros por 10 centímetros de llanta; su peso será de 6,000 kilogramos;

2.º De 37 centímetros de diámetro, cuatro rayos reforzados en forma de mirinaque, y su llanta tendrá 35 milímetros por ocho, debiendo pesar 4,500 kilogramos.

Tornillos.

Los tornillos serán de tuercas sin filetes, estarán perfectamente limpios de rebaba, la cabeza será redonda y su peso de 10 kilogramos si 100, y tendrán 12 centímetros de longitud y 10 milímetros de diámetro.

Clavazón.

La clavazón se dividirá en dos grupos á saber: clavazón cuadrada y puntas de París. Tanto en una como en otra, los vistagos deberán estar contorneados y las cabezas exentas de rebaba.

Las puntas de París se exigirán especialmente de los tipos 58 20, 46,60 y 38,20 milímetros, que corresponden, respectivamente, á los de 30, 21 y 18 líneas.

Niveles de aire.

Los niveles de aire tendrán la caja de hierro fundido y la burbuja estará proporcionada á la curvatura del tubo, y la división de éste estará perfectamente grabada; su dimensión media será de 22 centímetros de longitud.

Cintas.

Las cintas serán de 10, 20 y 50 metros de longitud; su trama metálica, con caja de cuero endurecido y manivela ordinaria ó embutida, según se pida, debiendo ser del fabricante Mister Chóstermans.

Herramientas de carpintería.

Las herramientas para el taller de carpintería serán de las formas materiales usables y de buena calidad, á juicio del facultativo respectivo.

La piedra de afilar tendrá de diámetro 70 centímetros, con un grueso de 10 centímetros.

Zapapicos.

Los zapapicos serán de hierro forjado, con sus dos puntas aceradas, de 60 centímetros de longitud, y su peso oscilará entre 3,500 y 3,600 kilogramos.

Piquetas.

Las piquetas de minador serán del mismo material que los zapapicos, su punta acerada, de la dimensión y peso adecuadas á la obra que haya que ejecutar, á juicio del facultativo respectivo.

Rastrillas.

Las rastrillas serán de hierro forjado, de cinco dientes, y tendrán 25 centí-

metros de ancho por 18 centímetros en sentido de los dientes, debiendo pesar 1,900 á dos kilogramos.

Mateacantos.

Los mateacantos serán de hierro forjado, tendrán 22 centímetros de longitud por 80 milímetros de ancho en la parte del ojo; sus bocas serán acoradas, presentando la forma rectangular de 25 milímetros por 45 milímetros, y su peso será de 3,650 kilogramos.

Alcotanas.

Las alcotanas serán de hierro forjado, de dos dimensiones, que se denominarán grandes y pequeñas; las grandes, ó de dos manos, tendrán sus cortes acorados, con una longitud de 50 centímetros y un ancho de 55 milímetros en los cortes, y su peso oscilará entre 1,900 á dos kilogramos.

Las pequeñas, ó de mano, cumplirán con las mismas condiciones que las anteriores, sin otra diferencia que tener 33 centímetros de longitud y 49 milímetros en los cortes, y su peso estará comprendido entre 0,906 y un kilogramo.

Martillos de empedrar.

Los martillos de empedrar serán de hierro forjado, con sus dos extremos acorados, y sus dimensiones serán de 24 centímetros de largo en la pala y 20 centímetros en el cañillo, cuya boca será cuadrada, 25 centímetros de lado, con un peso de 2,400 kilogramos.

Azudones.

Los azudones serán de acero, de cimentación inglés ó alemán; sus dimensiones serán de 23 centímetros por 21, y su peso será de 2,025 kilogramos.

Palas.

Las palas serán de acero, de forma de pico de corazón, inglesas, de 31 centímetros por 80 centímetros y 25,10 milímetros de grueso; el mango será de freno de cruz, y su peso total será de 2,350 kilogramos.

Almadenas.

Las almadenas serán de acero, de dos clases, de mango largo y corto.

Las primeras tendrán 11 centímetros de longitud por 49 milímetros de ancho en la parte central; sus bocas serán redondas, y tendrán 27 milímetros de diámetro, pesando de 0,800 á 0,850 kilogramos.

Las almadenas de mango corto tendrán 18 centímetros por ocho milímetros de ancho en la parte media; sus bocas serán cuadradas, de seis milímetros por lado, y su peso oscilará entre cuatro y 4,50 kilogramos.

Paletas.

Las paletas llamadas de empedrador serán de acero, y tendrán una longitud de 25 centímetros por 11 centímetros de ancho máximo, y su peso, con mango, de 0,850 kilogramos.

Cubos.

Los cubos serán de hierro galvanizado; su diámetro será de 31 centímetros el superior y 23 centímetros el inferior; su altura de 30 centímetros, y su peso de 2,800 kilogramos.

Cribas.

Las cribas serán de tela metálica, y sus mallas tendrán las dimensiones para correr arena.

El resto de los materiales, cuyas condiciones no se describen en el presente pliego, serán de clase buena, á juicio del facultativo que los reciba.

CAPITULO III

SUMINISTRO DE MATERIALES

Podidos de materiales.

Art. 5.º Los podidos de cualquiera de los materiales comprendidos en este pliego se extenderán por escrito en un libro talonario.

Un ejemplar se entregará al contratista, en el que se expresará el sitio de entrega del material y la cantidad del mismo, autorizado por los facultativos correspondientes; y el que queda unido al libro, que será copia exacta del anterior, lo firmarán dichos facultativos, con el visto bueno del Excmo. señor Alcalde-Presidente.

Reconocimiento y recepción.

Art. 6.º El reconocimiento y recepción de los materiales, se hará en los puntos de entrega por el facultativo que haya hecho el pedido ó el empleado que el mismo designe, haciéndose cargo la Administración de todo lo que resulte admisible, y desechándose lo que no reuna las condiciones marcadas en este pliego.

Para la recepción de materiales, la Administración podrá efectuar los reconocimientos y análisis que estime pertinentes, siendo de cuenta de los contratistas los gastos anexos á los análisis, pudiendo emplearse para dichos reconocimientos ó análisis las horas ó días que fueren necesarios, no considerándose terminada la recepción hasta tanto se terminen las pruebas que se efectúen. Hecha la recepción, se extenderán actas, en las que se expresará el punto de entrega y la cantidad de materiales suministrados; dichas actas serán firmadas por cuantos asistan á la recepción.

Penalidades en que incurre el contratista en el caso de no servir los pedidos en el plazo marcado.

Art. 7.º Si el contratista no sirviera el pedido en el plazo marcado, el Excmo. señor Alcalde-Presidente, á propuesta del facultativo que hubiere hecho aquél, podrá imponer una multa al contratista de 10 á 15 pesetas por cada día de retraso.

Incurriendo el contratista en 30 faltas por este concepto, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato á tenor de lo que prescriben los artículos 34, 35 y 36 de la Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Facultades del Municipio para adquirir materiales por administración.

Art. 8.º Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso, en el caso de no servir á su tiempo los pedidos, podrán adquirirse por administración todos los materiales comprendidos en esta contrata que hegan falta de cualquier punto y á cualquier precio. El importe total del material suministrado por otro proveedor se acreditará por medio de dos certificaciones, una por el valor de dicho material, con arreglo á los precios tipos de subasta, y otra con cargo á la fianza que tenga prestada el contratista por el que represente el exceso sobre las referidas precios tipos.

Modo de hacer efectivas las multas.

Art. 9.º Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo á lo preceptado en la condición 7.ª, así como el exceso que en virtud de la condición anterior puedan tener los materiales que se

adquiran por administración, se harán efectivos de la fianza prestada por aquél como garantía de cumplimiento de este contrato, y caso preciso de sus bienes, en la forma que establece el artículo 36 de la citada Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Reposición de la fianza.

Art. 10. El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivos las multas que se le hayan impuesto.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos del artículo 24 de la referida Instrucción.

CAPITULO IV

PRECIO, VALORACIÓN Y ABONO DE LOS SUMINISTROS

Precios tipos.

Art. 11. Los precios tipos que han de servir de base á esta contrata son los que se indican en el cuadro de precios que al final se acompaña y forma parte integrante de estas condiciones, deduciéndose de los mismos la baja ó mejora del remate, si la hubiere.

Los materiales y objetos se abonarán, ya por peso, ya por unidad, según su clase.

Precios contradictorios.

Art. 12. Si el servicio de las obras municipales necesitara algún material análogo á los fijados en la primera condición y no comprendidos en este pliego de condiciones, el contratista queda obligado á suministrarlo, fijando su precio contradictoriamente entre dicho contratista y el facultativo á quien correspondiera el pedido, debiendo hacerse la baja ó mejora del remate, si la hubiera habido.

Si no se llegara á un acuerdo para la fijación del precio contradictorio á que se refiere el párrafo anterior, hará constar por escrito esta disconformidad, y la Administración podrá adquirir el material de cualquier suministrador, siempre que la cantidad no exceda de 2.000 pesetas anuales.

Relaciones valoradas y certificaciones mensuales.

Art. 13. Al final de cada mes se hará por los facultativos correspondientes, las relaciones valoradas de los materiales y objetos recibidos durante dicho mes en cada ramo, aplicando á cada uno de los objetos que figuren en el acta como recibidos el precio tipo que les correspondiera.

Estas relaciones, que se formarán en vista de las actas á que hace referencia el artículo 6.º, y deberán estar firmadas por el facultativo que asistió á la recepción y el contratista ó su representante, llevarán además el conforme de los Jefes de los respectivos servicios.

Abono de los suministros.

Art. 14. El importe de los materiales y efectos suministrados por el contratista durante cada mes, se lo acreditará por medio de certificaciones mensuales, que expedirán los facultativos respectivos, con el V.º B.º del Excmo. señor Alcalde-Presidente. A estas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde las fechas de dichas certificaciones empezará á contarse el plazo de tres meses á que se refiere el artículo 39 de la tan repetida Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales.

CAPÍTULO V

PRESCRIPCIONES GENERALES

Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.

Art. 15. Todos los empleados dependientes u operarios del contratista guardarán respeto y consideración á los señores Concejales, Jefes de servicios y empleados técnicos del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieran.

Los Jefes de servicio podrán exigir al contratista que despida á aquellos de sus dependientes u operarios que cometan alguna falta, cuya orden deberá cumplir inmediatamente.

Baja ó mejora en el remate.

Art. 16. La baja ó mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento, que se aplicará igualmente á todos y á cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro adjunto.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo lo siguiente, á la letra: si no se hiciese baja, «por los precios tipos», y si se hiciese, «con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos», desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

Otras condiciones.

Art. 17. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, registrarán también las económico administrativas que se dicten para este contrato y cuantas se consignen en la tantas citada Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, y las del pliego de condiciones generales para contratación de las obras públicas, de 13 de Marzo de 1903.

Obligación por parte del contratista de seguir ejecutando esta clase de suministros hasta que se hayan cumplido los requisitos que determina este artículo.

Art. 18. Si á la terminación de la contrata no se hubieran realizado las dos subastas á que hace referencia el artículo 8.º de la tan mencionada Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 Enero de 1905, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista á hacer reclamación alguna hasta que, realizadas dichas dos subastas, en los plazos que prescribe en su artículo 29 la misma Instrucción, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, á tenor de lo que prescribe el inciso 5.º del artículo 41 de la ya tantas veces citada Instrucción.

CUADRO DE PRECIOS

Clase de objetos.

- Hierro laminado de todos perfiles, kilo, 0,40 pesetas.
- Idem forjado, zurtido, 0,50.
- Idem fundido, ídem, 0,90.
- Acero laminado, 0,42.
- Idem de cimentación, 1.
- Idem fundido inglés, 2.
- Chapa de cinc, 1.
- Cobre en chapas y en barras, 2,90.

- Hoja de lata, una, 1.
- Estado inglés, de primera, kilo, 6.
- Alambre ídem de íd., 0,70.
- Cristales blancos sencillos (30 por 24), uno, 0,40.
- Idem íd. íd. (42 por 27), uno, 0,60.
- Idem íd. íd. (54 por 30), uno, 0,90.
- Idem (24 por 30), uno, 1,60.
- Llave de tuerca de gusanillo, una, 7,70.
- Idem de paso, grande y chica, ídem, 6,20 pesetas.
- Idem de tuerca de dos ramales, 8,80.
- Escuadras grandes de hierro, 7.
- Idem chicas de ídem, 3,90.
- Ruedas de carretilla de miriñaque, 4,40.
- Idem de íd. de radios sencillos, 3,77.
- Tornillos de diferentes tamaños, de 36 líneas en adelante, 3,10.
- Tornillos de diferentes tamaños, hasta 36 líneas, la gruesa, 1,60.
- Roblones de hierro, kilo, 1.
- Idem y ovalillos de cobre, 4,65.
- Clavazón cuadrado, diferentes tamaños, 0,55.
- Puntas de París, hasta 36 líneas, 0,60.
- Idem de íd., de 36 líneas en adelante, 0,40.
- Niveles de aire, uno, 3,30.
- Candelas de minador, 3.
- Plomadas, 4,30.
- Cinta de trama metálica de 10 metros, manivela embutida, 6,10.
- Idem de íd. íd., de 20 íd. íd. íd., 9,90.
- Idem de íd. íd., de 50 íd. íd. íd., 30.
- Idem de íd. íd., de 10 íd. íd., ordinaria, 5,10.
- Idem de íd. íd., de 20 íd. íd. íd., 9,40.
- Cubetillas para agua, 2,25.
- Garlopas de hierro, 6,20.
- Junqueras con hierro, 3,90.
- Cepillos de afinar, 2,25.
- Idem de desbastar, 1,60.
- Hierros para horramiontas, garlopa, 2,10 pesetas.
- Idem para íd. de puntera, 0,80.
- Idem para cepillo de afinar, 1,15.
- Idem para íd. de desbastar, 0,90.
- Martillos de mano, 1,65.
- Idem de dos manos, 3,90.
- Azuela de mano, 3,90.
- Idem de dos manos, 5,85.
- Formones pequeños, 1,10.
- Idem medianos, 1,35.
- Idem grandes, 2,75.
- Escoplos de cubillo, 1,37.
- Idem de espiga, 0,95.
- Borbiquios usados, 3,30.
- Juego de barrenas de punto y gusanillo, docena, 6,20.
- Barrenas de mano, de 10 á 50 centímetros, íd., 3,60.
- Idem de espiral de dos manos, diferentes tamaños, una, 1,60.
- Husillos de hierro para banco, uno, 0,95 pesetas.
- Piedra de afilar, una, 7,75.
- Tornillos de hierro de cerrajero, kilogramo, 1,60.
- Limas, de 12 á 16 pulgadas, una, 3,60.
- Idem, de 8 á 12 ídem, íd., 2,70.
- Idem, de 4 á 8 ídem, íd., 1,35.
- Escobinas, ídem, 2,30.
- Triángulos para afilar sierras, docena, 4,65.
- Serruchos, uno, 3,15.
- Hojas de sierra braceras, una, 3,85.
- Bigornias, kilogramo, 1,60.
- Zapapicos, uno, 3,15.
- Piquetas de minador, una, 3,60.
- Rastrillas, ídem, una, 2,70.
- Matacantes, uno, 5,60.
- Alcotanas grandes, una, 3,10.
- Idem pequeñas, ídem, 1,60.
- Martillos de empedrar, uno, 6,20.
- Azadones, ídem, 3,30.
- Palas, una, 2,70.
- Almadenas grandes, ídem, 2,30.

- Idem pequeñas, ídem, 1,60.
- Palacas de albañil, ídem, 1,95.
- Alanas de ídem, íd., 2,30.
- Barras para asientos de losas, ídem, 7,50 pesetas.
- Clavos tirantales, uno, 2,30.
- Cubos sencillos, ídem, 1,35.
- Idem reforzados, ídem, 2,35.
- Cribas, una, 2,95.
- Tola metálica, metro, 6,20.
- Corraduras recorridas de diferentes tamaños, una, 2,80.
- Idem íd. de 3 por 5, ídem, 1,60.
- Idem de resbalón, ídem, 3,50.
- Idem de armarios de diferentes tamaños, ídem, 0,80.
- Idem de cajón, ídem, 0,80.
- Idem de dos lacetas, ídem, 1,15.
- Bisagras de latón, ídem, 0,40.
- Idem de hierro, ídem, 0,22.
- Pasadores de peaña, uno, 0,80.
- Idem de ídem, íd., 1,60.
- Pernicos hasta 12 centímetros, docena, 1,60.
- Aldabillas redondas, una, 0,15.
- Tuercas de 0,50 metros, ídem, 1,10.
- Idem de 0,40, ídem, íd., 0,85.
- Idem de 0,15 ídem, íd., 0,35.

Madrid, 29 de Abril de 1912.—P. Núñez Granés.—José Monasterio.—Pedro Domínguez Ayerdi.—Cecilio Rodríguez.

Económico administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 4 de Septiembre de 1912, á las doce, en la primera Casa Consistorial plaza de la Villa, número 5; bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejil en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejil designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en el artículo 11 de las condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto municipal.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 3.000 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos.

en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato al ser adjudicatario definitivo, adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando lo fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra Contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriera á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para

gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente ó á su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, retoriéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa conformidad de los señores Directores ó Jefes de los servicios, visada por el Excmo. señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, soamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezca artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autoriza la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecta á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones, se agruparán y valorarán por separado.

«En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella

favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 26 de Mayo de 1912.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 26 de Julio de 1912.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de suministro de efectos de ferrocarril».

D. ... que vivo ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de efectos de ferrocarril para los servicios técnicos del interior, ensanche y extrarradio hasta 31 de Diciembre de 1916, anunciada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, de los días ... y ... da ... , conforma en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid, ... de ... de 1912.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de Julio de 1912.—El Secretario, F. Ruano. S—492

Alcaldía Constitucional de Algeciras.

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de la ciudad de Algeciras subasta el servicio de alumbrado público de esta población, por medio de la electricidad.

1.ª El contratista se comprometo á prestar el servicio de alumbrado público por fluido eléctrico, por el sistema de corriente continua á tensión baja é inefensiva, y por lámparas incandescentes de número de bujías que por la Comisión de Policía urbana, de acuerdo con este Excmo. Ayuntamiento, se designe.

2.ª Será de cuenta del contratista tender los cables hasta los sitios en que han de estar las luces, colocarlas con sus correspondientes lámparas ó ó trizas, así como todo el material necesario para producir fluido.

3.ª Será de cuenta del Ayuntamiento

la adquisición de columnas, presantes, la modificación de los que actualmente existen, en caso de que por ornato lo creyere conveniente.

4.º El número de bujías que el contratista ha de facilitar será el de 12.500, distribuidas en la forma que la Comisión y el Excmo. Ayuntamiento crea más ordenada dentro del perímetro de la población y barrios exteriores.

5.º El alumbrado estará encendido desde el toque de oraciones, hasta media hora después del amanecer.

6.º Por este servicio abonará el Ayuntamiento la cantidad de 24000 pesetas anuales, pagaderas por doceavos partes, en la expresada suma se incluye el 10 por 100 que por recargo de utilidades establece la legislación vigente.

7.º El contratista recibirá por inventario los aparatos, presantes y columnas que actualmente son propiedad de este Excmo. Ayuntamiento.

8.º Será de cuenta del contratista en cualquier caso imprevisto de fuerza mayor, suministrar alumbrado á la población por otro sistema, á cuyo objeto se obligará á tener dispuesto el material necesario para el alumbrado por petróleo ó acetileno en el caso de que esto suceda.

9.º Este alumbrado supletorio no podrá exceder de ocho días, deduciéndose en caso de que así fuese el contratista la diferencia que resultara del precio que por alumbrado eléctrico debe abonar este Excmo. Ayuntamiento, y el del coste de aquel supletorio.

10. Esta Excmo. Corporación podrá establecer fuera extraordinarias cuando así lo juzgue conveniente, de conformidad con el contratista, el cual no podrá exigir por estas luces extraordinarias mayor precio que aquel que por su intensidad correspondiera proporcionalmente á cada luz, con arreglo al precio de cada bujía, estipulado en este contrato.

11. La Corporación abonará al contratista el coste del tendedo de cables y demás gastos de instalación que sean necesarios para dicho alumbrado extraordinario.

12. Lo estipulado en los dos artículos precedentes, se entenderá de aplicación al alumbrado extraordinario que por feria se acuerde instalar en los paseos de la misma.

13. Si conviniese al Ayuntamiento aumentar el número de bujías estipuladas en este pliego, y han de constituir el alumbrado ordinario, abonará al contratista el importe del aumento en la forma que se estipula en la condición 10.

14. La Corporación no podrá disminuir el número de bujías que queda estipulado mientras dure el presente contrato.

15. La conservación del material que el Ayuntamiento entregue al contratista será de cuenta de éste, salvo el deterioro que el uso supone.

16. El contratista queda obligado á tener en su instalación central lámparas testigos que comprueben la intensidad de la luz con arreglo al sistema más perfecto.

17. Del mismo modo el contratista está obligado á modificar sus aparatos en armonía con los adelantos que durante el tiempo de duración de este contrato se introduzcan en el alumbrado de electricidad.

18. Asimismo se obliga al contratista á tener instalado en su Central eléctrica el número de pararrayos necesarios.

19. La renovación de lámparas eléctricas, cuando éstas se inutilicen por el uso, la rectificación, conservación y limpieza

de los aparatos será de cuenta del contratista, así como el personal idóneo dedicado á este servicio, siendo responsable el contratista de las faltas que éste cometa en el ejercicio de sus cargos.

Art. 20. Los empleados del contratista serán los únicos encargados del cuidado y mantenimiento de las instalaciones y llevar á cabo todos los trabajos que en ella se realicen.

21. Este Excmo. Ayuntamiento se compromete á prestar auxilio y apoyo moral al contratista, poniendo toda la instalación bajo la custodia y vigilancia de sus agentes.

22. El contratista facilitará gratis á esta Excmo. Corporación 100 bujías con destino á las dependencias municipales.

23. El tiempo de duración del contrato será el de diez años, contados desde el día en que se otorgue la escritura oportuna, y será prorrogable por otros diez años, con sujeción á estas mismas condiciones y á voluntad de ambas partes contratantes, considerándose desde luego prorrogado si un año antes de su terminación no fuese denunciado por cualquiera de ellas.

24. A la terminación del contrato hará entrega el contratista á este Excelentísimo Ayuntamiento de todos los aparatos, útiles y accesorios que hubiere recibido por inventario.

25. Siempre que el contratista dé luz á los particulares por un precio menor que el que correspondiera á cada bujía de las estipuladas en este pliego, el contratista se obliga á rebajar del precio consignado en el presente pliego, la parte proporcional que correspondiera.

26. Cada una de las faltas á este contrato, ya procedan del contratista ó de sus empleados siempre que no obedezcan á causas fortuitas, serán corregidas por la Alcaldía con multas de cinco á 25 pesetas, cuyo importe será descontado de la consignación mensual que deba abonarse, previa la notificación de aquéllas.

27. El contratista, después de celebrado el contrato, no podrá pedir aumento ó disminución del precio estipulado, ni rescisión del contrato; la Corporación y el contratista quedarán obligados al cumplimiento de lo estipulado en el contrato desde la aprobación del mismo.

28. El Ayuntamiento abonará al contratista la suma fijada, por mensualidades vencidas, á los diez días de la presentación del recibo mensual, y transcurridos que fueren dos meses sin haberlo satisfecho, devengará el 5 por 100 de interés anual por todo el tiempo de la demora.

29. Si el Ayuntamiento, por cualquier circunstancia llegase á adeudar tres mensualidades, el contratista tendrá derecho á suspender el alumbrado público hasta que se efectúe el pago, así como á reclamar justificadamente una indemnización por daños y perjuicios.

30. El contratista permitirá la entrada en la fábrica al Alcalde ó á sus delegados, á fin de que puedan tomar cuantos datos estimen necesarios.

31. Para hacer proposición á la subasta deberá acompañarse, además de la cédula personal del proponente, documento que justifique haber depositado en la Caja General de Depósitos, de Madrid, ó en la Depositaria de este Excelentísimo Ayuntamiento, la suma de 11.000 pesetas, importe del 5 por 100 de la cantidad que represente el importe de la obra.

32. El licitante que no valore públicamente el precio de la cotización del día.

33. Dentro de los diez días siguientes al de la notificación del contratista constituirá la fianza definitiva, que ha de ser el 10 por 100 de la cantidad que representen las diez anualidades de este contrato; de no hacerlo así, se entenderá que renuncia al remate con pérdida de la fianza provisional impuesta, la que quedará á beneficio de estos fondos municipales.

Esta fianza puede ser constituida en los mismos valores y forma que la anterior.

34. El acto de la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegado, y con asistencia de un señor Concejal, por lo menos, á las quince horas del día en que cumpla treinta de publicado el presente en la GACETA DE MADRID, si no fuere feriado y al siguiente en caso contrario, contados desde el inmediato siguiente al de su publicación en dicho periódico oficial, con sujeción á lo determinado en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, cuyas disposiciones se dan por reproducidas en este lugar, y á las cuales se someten las partes contratantes.

35. Una vez constituida la fianza definitiva por el rematante, lo será devuelta la provisional impuesta para tomar parte en la subasta.

36. El rematante se somete, para todas las incidencias á que pudiere dar lugar la ejecución del contrato, al Juzgado del domicilio de esta Corporación.

37. El Letrado designado por esta Excelentísima Corporación para el bastante de poderes lo es D. Plácido Santos Lavió.

38. No podrán ser contratistas los comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

39. Los gastos de escritura, copia de la misma, así como anuncios de la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial*, reintegro del expediente y cualquier otro que se origine con motivo de este contrato, será de cuenta del contratista.

40. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otras personas, con poder bastante para ello.

41. El rematante queda obligado á facilitar el alumbrado público dentro de los diez meses de adjudicado el remate.

42. Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se inserta al pie, y á la baja del precio consignado en la condición 6.ª de este pliego.

Algeciras á 23 de Julio de 1912.—El Alcalde, Ricardo Rodríguez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Modelo de proposición.

D. N. N., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad en la ciudad de Algeciras, inserto en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, de ... de ... del corriente año, se obliga á cumplir dicho servicio por la cantidad anual de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

El Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad en virtud del día 23 del actual la compra de muebles para las Escuelas

graduadas y para las unitarias, se hace público que el concurso tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Pliego de condiciones para adquirir mediante concurso 540 mesas hipersonales para siete Escuelas graduadas y 1.000 mesas hipersonales también para diversas Escuelas unitarias de esta ciudad.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

1.ª El objeto del concurso es la adquisición de 540 mesas hipersonales para siete Escuelas graduadas y 1.000 mesas también hipersonales para diversas Escuelas unitarias de esta ciudad.

2.ª Las mesas serán exactamente iguales a la que se halla en el que usó el Ayuntamiento, servirá de modelo y estará de manifiesto en el Negociado de Instrucción, Beneficencia y Sanidad mientras se celebre el concurso.

3.ª Los licitadores harán en sus propuestas el precio total por el cual se comprometen a suministrar el material y también el tiempo necesario para la entrega.

4.ª El plazo para la presentación de aquellas proposiciones será de treinta días a partir del siguiente a la publicación de estas condiciones en la GACETA DE MADRID.

5.ª La Comisión de Gobernación, terminado aquel plazo procederá a la apertura de los pliegos y propondrá al Ayuntamiento la resolución que estime mejor para sus intereses, teniendo en cuenta los dos factores que señalan en la base 3.ª

6.ª La Comisión se reserva el derecho de desechar las proposiciones presentadas si ninguna se estima conveniente.

7.ª Los licitadores deberán depositar en la Caja Municipal el 5 por 100 del tipo del concurso que es la cantidad de 20.800 pesetas, bien lo por tanto el depósito de 1.540 pesetas, y el que resulte adjudicatario constituirá la fianza del 10 por 100 del total del tipo de adjudicación.

8.ª El que resulte adjudicatario deberá entregar el material de que se trata dentro del plazo en que se haya comprometido a efectuar la entrega que comenzará a contarse desde el siguiente día al en que se le notifique la adjudicación, bajo la pena de pérdida de todo ó parte del depósito según sea con todo ó parte el material que deja de entregar.

9.ª Antes de aceptar el material construido por el adjudicatario será aquél examinado por una delegación de la Comisión de Gobernación debidamente asesorada; y caso de no ajustarse á las condiciones y medidas detalladas en la base 2.ª, podrá ser desechado en su totalidad ó en parte según sean los objetos defectuosos.

10. La cantidad por la cual resulte adjudicado el servicio, se aplicará al presupuesto extraordinario de 1911, se abonará previa la aprobación por el Ayuntamiento del acta de recepción provisional del material entregado y según sea el resultado de dicha recepción.

11. Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo adjunto y se presentarán dentro del plazo señalado en horas de oficina en el Negociado de Instrucción, Beneficencia y Sanidad de la Secretaría, en sobre cerrado y que también contendrá el talón del depósito provisional de que trata la base 7.ª

12. Para cuantas diferencias se suscitaren entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, éste se someterá á la jurisdicción de los Tribunales de Barcelona.

13. Las mesas se repartirán en los cuatro tamaños á que se refiere la oferta del Museo Pedagógico, construyéndose de cada modelo el número que en su día resuelve la Comisión ó la Penencia, en vista de las necesidades de las Escuelas.

Modelo de proposición para tomar parte en el concurso sobre adquisición de material de bronce á la Escuela municipal de Artes del distrito 6.º

D. ... vecino de ... habilitado en ... bien enterado de las condiciones del concurso para adquirir el Ayuntamiento de Barcelona 540 mesas hipersonales para Escuelas graduadas, 1.000 también hipersonales para diversas Escuelas unitarias, se comprometo á facilitar todo el material detallado en la condición 1.ª del pliego por la cantidad total de ... (en letras) y en el plazo de ... con entera sujeción al indicado pliego de condiciones.

Barcelona ... de ... de 1912.

(Firma del proponente.)

Barcelona, á 27 de Julio de 1912.—El Alcalde, Joaquín Sastre Rey.—P. A. del E. A., el Secretario provincial, Ignacio de Jaber. S-500

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Real Conservatorio de Música y Declamación.

Secretaría.—Enseñanza no oficial.—Curso de 1911 á 1912.

Se conoce por el presente anuncio á los que desean verificar el examen de ingreso ó dar validez académica en el Conservatorio á los estudios que tengan hechos privadamente de sus asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros presentándose á sufrir examen en los que tendrán lugar en el mes de Septiembre próximo.

Las instancias solicitando el ingreso ó la matrícula y el examen como alumnos no oficiales, serán dirigidas al señor Director y se presentarán en la oficina de esta Secretaría durante los días hábiles del 15 al 31 del próximo Agosto, desde las once á la una, debiendo acompañarse por los interesados la cédula personal corriente y los documentos ó requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes.

El plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, aboando lo que se matriculen en este segundo período dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Estos derechos son: cinco pesetas por el examen de ingreso, que se abonará en metálico, y 15 pesetas por derechos de matrícula de cada asignatura en papel de pagos al Estado y cinco en metálico por examen.

Satisfarán, además, en metálico, dos pesetas 50 céntimos por derechos de formación de cada expediente de ingreso y de matrícula en asignaturas, cualquier que sea el número de éstas ó cursos de una asignatura que soliciten, y entregarán un timbre móvil de 10 céntimos por

cada papeleta de inscripción y otro más para el resguardo de sus matrículas.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas de puño y letra de los propios interesados, quienes se presentarán acompañados de su padre, madre, tutor ó otra persona mayor de edad con domicilio en Madrid, que firmará también la solicitud en idóntica cédula personal, previa exhibición de su cédula personal.

Al otorgar las instancias se dará un recibo en el que conste el número de asignaturas de que el alumno solicite examinarse. Dicho recibo se anejará por los documentos definitivos en los días que fija esta Secretaría; á este efecto se anejará diariamente en el tablón de avisos del Conservatorio el número de recibos que pueden ser encajados con expresión de las horas en que haya de efectuarse esta operación. No podrá entregarse ningún documento sin la presentación previa de los recibos.

Los que soliciten los estudios de cualquiera de las tres secciones de canto, Piano, Solfeo, Canto ó Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después, guardando el orden de preferencia, los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio tratan de revahalar.

Para el ingreso en Canto se exige á las alumnas haber cumplido quince años y en cuanto á los alumnos sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz. Los aspirantes al ingreso de esta sección de uno y otro sexo deberán tener aprobados el primero y segundo curso de la enseñanza de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere á las alumnas haber cumplido la edad de quince años y la de dieciséis á los alumnos.

Todos los aspirantes justificarán la edad por medio de certificación del acta de su nacimiento del Registro Civil, legalizada, y acreditarán además con certificaciones en forma legal que poseen los conocimientos de la primera enseñanza y la circunstancia de haberse vacunados ó revacunados dentro de los seis años anteriores á la fecha de su petición.

Conforme al artículo 117 del Reglamento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y el examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente sección; pero los que hallándose inscriptos como oficiales en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura, deseen dar validez á otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años ó cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la presente convocatoria, deberán haber obtenido previamente del señor Director la admisión de la renuncia de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio.

El 1.º de Octubre caducan todos los derechos de estas matrículas y de todas las demás concedidas en el presente curso.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales, quedan sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes como si fuesen alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que se ordena al señor Director se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 30 de Julio de 1912.—El Secretario, Antonio Ferrán Iz. P-2749

Recanización de contribuciones de la provincia de Barcelona.

(Continúa la Relación de apremios publicada en la GACETA el día 28 de Julio de 1912).

| NÚMERO del recibo. | NOMBRES | DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO | VENCIMIENTO | CUOTAS Pesetas. |
|--------------------|--|---|--------------------------|--------------------|
| 335 | José Sabater Ribas..... | Montjuich..... | Enero 1911..... | 2,97 |
| 9 | Celestina Santín y otra..... | P. Diputación, 31..... | Febrero 1911..... | 32,49 |
| 10 | Estaban Sola Rojo..... | Valencia, 12..... | Idem..... | 8,10 |
| 15 | Dolores Segura..... | Glizalet, 9..... | Idem..... | 7,42 |
| 20 | Víctor Surribas..... | Vilanova, 59..... | Idem..... | 8,91 |
| 245 | Luis Sanfeliú..... | Marina, 21..... | Enero 1911..... | 12,37 |
| 275 | Félix Sala..... | Vilanova, 65..... | Idem..... | 10,40 |
| 73 | Benito Sayete Estrada..... | Casanovas, 188..... | Febrero 1911..... | 8,85 |
| 74 | Rosa Sala Paig..... | Santa Catalina, 6..... | Idem..... | 9,18 |
| 89 | Miguel Señán..... | Muntaner, 487..... | Idem..... | 13,62 |
| 133 | María Segalé..... | Rosellón, 228..... | Idem..... | 3,71 |
| 202 | Sociedad Anónima N. Trasatlántica..... | Rambis Santa Mónica..... | Idem..... | 928,12 |
| 203 | Luciano Sangrera Joné..... | Aragón, 280..... | Idem..... | 60,34 |
| 204 | El mismo..... | Idem..... | Idem..... | 56,88 |
| 205 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | 34,75 |
| 292 | Antonio Solares Galí..... | Abaixador, 11..... | Idem..... | 1,62 |
| 2 | Víctor Soldavia Sorret..... | Idem..... | Marzo 1911..... | 6,25 |
| 5 | Agustín Simón..... | Idem..... | Idem..... | 2,58 |
| 8 | Antonio Serra..... | Aneha, 30 y 32..... | Idem..... | 12,50 |
| 22 | Montserrat Solá..... | Cortes, 212..... | Idem..... | 3,72 |
| 67 | María Concepción Sagristá..... | Valencia, 260..... | Idem..... | 6,84 |
| 6 | Pedro Sacús Alrinella..... | Lauria, 34..... | Idem..... | 11,88 |
| 25 | Pedro Sastre Alrinella..... | Boltrán, 71..... | Supletorio R., 1900..... | 17,82 |
| 44 | El mismo..... | Idem..... | Supletorio R., 1901..... | 17,82 |
| 62 | Idem..... | Idem..... | Supletorio R., 1902..... | 17,82 |
| 80 | Idem..... | Idem..... | Supletorio R., 1903..... | 17,82 |
| 98 | Idem..... | Idem..... | Supletorio R., 1904..... | 17,82 |
| 116 | Idem..... | Idem..... | Supletorio R., 1905..... | 17,82 |
| 134 | Idem..... | Idem..... | C. Supletorio, 1906..... | 17,82 |
| 152 | Idem..... | Idem..... | C. Supletorio, 1907..... | 17,82 |
| 170 | Idem..... | Idem..... | C. Supletorio, 1908..... | 29,70 |
| 188 | Idem..... | Idem..... | C. Supletorio, 1909..... | 29,70 |
| 211 | Idem..... | Idem..... | C. Supletorio, 1910..... | 29,70 |
| 193 | José Sanmartí Carlos..... | Idem..... | C. Supletorio, 1911..... | 4,95 |
| 194 | El mismo..... | Cortes, 617..... | C. Supletorio, 1910..... | 44,55 |
| 216 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | 8,91 |
| 217 | Idem..... | Idem..... | C. Supletorio, 1911..... | 44,55 |
| 195 | José Sáinz Rovira 6 Hijos..... | Idem..... | Idem..... | 8,91 |
| 218 | El mismo..... | Paseo de Gracia, 15..... | R., 1910..... | 123,75 |
| 23 | Sociedad Española Molinero Pamp..... | Idem..... | R., 1911..... | 123,75 |
| 32 | Felipe Sola y otro..... | Ronda San Pedro..... | Mayo 1911..... | 70,00 |
| 33 | Amalia Sayol..... | Escudillers, 7..... | Idem..... | 75,00 |
| 97 | Sebastián Sansó..... | R. S. Juan, 7..... | Idem..... | 12,50 |
| 110 | Angeles Sitge..... | P. Domingo, 7..... | Idem..... | 7,43 |
| 10 | Tadeo Sagristá Fiqueros..... | Princesa, 12..... | Idem..... | 17,33 |
| 140 | Jaime Solé..... | Lauria, 24..... | Marzo 1911..... | 2,62 |
| 141 | Jaime Salvatella Soler..... | Hospital, 17..... | Idem..... | 11,40 |
| 161 | María Sagatas Font..... | D. Victoria, 68..... | Mayo 1911..... | 2,97 |
| 224 | Lorenzo y Miguel Sayas..... | Vilanova, 25..... | Idem..... | 20,79 |
| 295 | Sociedad Anónima N. Trasatlántica..... | Carmen, 10..... | Idem..... | 106,36 |
| 301 | Francisco Suirano..... | R. S. Mónica, 21..... | Idem..... | 400,96 |
| 332 | Sociedad Vallés Hermanos..... | S. Francisco, 44..... | Idem..... | 5,94 |
| 7 | Vicenta Serrano Pastor..... | Idem..... | Idem..... | 13,37 |
| 9 | Eudaldo Santanachs..... | Carrotas, 43..... | Junio 1911..... | 15,00 |
| 10 | Teresa Solá..... | Felixamot, 40..... | Idem..... | 5,94 |
| 16 | Bias Serra y Font 6 Hija..... | Corominas, 101..... | Idem..... | 18,56 |
| 23 | Miguel Serra Cisa..... | Cortes, 569..... | Idem..... | 65,34 |
| 28 | Luis Soriano Aldoya..... | P. Gracia, 21..... | Idem..... | 30,00 |
| 31 | Juan Satjó Tintoré..... | Cortes, 588..... | Idem..... | 11,18 |
| 47 | Jaime Sapís..... | Carmen, 52..... | Idem..... | 90,00 |
| 74 | Rosa Segalé..... | Valencia, 281..... | Idem..... | 7,43 |
| 47 | Joaquín Sunyer Puig..... | R. Cataluña, 28..... | Idem..... | 64,25 |
| 103 | Carmen de Sola Vidal..... | Caspe, 36..... | Idem..... | 24,75 |
| 142 | Enrique Saens Ramón..... | Clará, 72..... | Idem..... | 67,87 |
| 173 | Bernardino Sena..... | Diputación, 461..... | Idem..... | 4,46 |
| 176 | El mismo..... | Mocera, 4..... | Idem..... | 16,34 |
| 183 | Francisco A. Solís..... | Mocera, 54..... | Idem..... | 22,27 |
| 186 | Baldomero Sans..... | Diputación, 248..... | Idem..... | 66,83 |
| 200 | Sociedad Moana Vilasac..... | S. Ramón, 2..... | Idem..... | 2,97 |
| 206 | Ildefonso Sendra Solé..... | Barcelona..... | Idem..... | 272,25 |
| 216 | Manuel M. Sabalte Llopes..... | P. Remardero, 1..... | Idem..... | 13,61 |
| | | S. Pablo, 14..... | Idem..... | 23,76 |

| NÚMERO del recibo. | NOMBRES | DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO | VENCIMIENTO | CUOTAS Pesetas. |
|--------------------------|--------------------------------|--|------------------|--------------------|
| 278 | Luis Suñer Casademunt. | P. de la Pona, 7. | Junio 1911. | 237,60 |
| 308 | El mismo. | Idem. | Idem. | 49,50 |
| 302 | Laura y Mora Juan. | Laura, 87. | Idem. | 2,23 |
| 321 | Ramón Saizal. | Carmen, 142. | Idem. | 24,75 |
| 331 | José So'6 Calomina. | Mendizábal, 12. | Idem. | 14,85 |
| 334 | José Salaguidos Arquer. | N. S. Francisco, 8. | Idem. | 5,94 |
| 337 | Dolores Solé Solimany. | Diputación, 56. | Idem. | 7,42 |
| 339 | Sociedad Queralt Lanco. | R. S. Juan, 17. | Idem. | 62,81 |
| 341 | Elías Silvestre Pujols. | Valencia, 450. | Idem. | 123,75 |
| 354 | Teresa Soler. | Tallers, 7. | Idem. | 8,17 |
| 362 | Francisco A. Subirals. | S. Pablo, 15. | Idem. | 3,71 |
| 58 | Pedro Subirana Jane. | Príncipe, 34. | Julio 1911. | 18,00 |
| 104 | Jaine Sallo Bruquer. | Aviñó, 7. | Idem. | 99,00 |
| 189 | Teresa Solé Ferré. | Comercio, 31. | Idem. | 24,75 |
| 235 | Teresa Sutores. | Mendizábal, 3. | Idem. | 26,73 |
| 256 | Dolores Saura. | Barberá, 29. | Idem. | 5,94 |
| 272 | Pablo Sena Mir. | Muntaner, 477. | Idem. | 7,43 |
| 307 | Eduardo Selva. | No consta. | Idem. | 14,85 |
| 401 | Feliciano Solá Iglesias. | Salva, 23. | Idem. | 20,79 |
| 13 | Raimundo Suñé. | Aribáu, 20. | Agosto 1911. | 13,01 |
| 62 | Cayetano Sans. | Aribáu, 76. | Idem. | 14,96 |
| 67 | María Savall. | Xipe. | Idem. | 6,28 |
| 73 | Antonio Soler Pla. | Vergara, 18 y 20. | Idem. | 11,88 |
| 86 | María Solé Arfía. | Sopálveda, 187. | Idem. | 15,15 |
| 89 | Felisa Sans. | Rech, 60. | Idem. | 14,23 |
| 103 | Sebastián Salorio. | Diputación, 135. | Idem. | 0,43 |
| 129 | Antonio Sagas. | Cortes, 640. | Idem. | 22,23 |
| 159 | Josefina Soler Andrés. | Clarís, 47. | Idem. | 4,46 |
| 167 | José Saich y Roca. | Borrell, 102. | Idem. | 5,45 |
| 205 | Paladio Sabaté Canas. | Blay, 57. | Idem. | 5,02 |
| 247 | Josquín Sola Masana. | Carretas, 6. | Idem. | 33,12 |
| 280 | M. Sena Barris. | Barcelona. | Idem. | 17,82 |
| 296 | Eduardo Segales Freixas. | C. Ciento, 123. | Idem. | 27,22 |
| 297 | Eulalia Segales Altagó. | Valencia, 197. | Idem. | 37,13 |
| 223 | Antonio Torquellas. | R. Canaletas, 4. | Junio 1910. | 8,68 |
| 521 | Esteban Tones. | R. S. Antonio, 82. | Abril 1910. | 10,35 |
| 591 | Juan Flutarden. | Idem. | Idem. | 54,80 |
| 5.006 | José Truchas Jordá. | Idem. | Idem. | 22,27 |
| 305 | El mismo. | Lepanto, 275. | Octubre 1910. | 22,23 |
| 5.094 | José Tones Nogués. | Orcóaga, 236. | Abril 1910. | 1,24 |
| 5.262 | Manuel Traintono. | N. S. Francisco, 11 y 13. | Idem. | 99,00 |
| 651 | Juan Treserra. | Cortes, 264. | Mayo 1910. | 15,00 |
| 676 | Ramón Tapia. | Idem. | Idem. | 184,16 |
| 24 | El mismo. | Idem. | Mayo 1911. | 18,41 |
| 6.472 | Enrique Tomás. | P. Gracia, 67. | Mayo 1910. | 29,33 |
| 6.512 | Emilio Tones. | M. del Clot, 67. | Idem. | 1,08 |
| 542 | El mismo. | Idem. | Junio 1910. | 17,32 |
| 377 | Idem. | Idem. | Diciembre 1910. | 17,32 |
| 6.635 | Carmen Torrén. | R. S. Pablo, 2. | Mayo 1910. | 0,66 |
| 99 | José Torrén Charles. | Santa Ana, 17. | Junio 1910. | 3,08 |
| 141 | María Tolosa. | Aribáu, 186. | Idem. | 0,74 |
| 322 | El mismo. | Idem. | Septiembre 1910. | 0,74 |
| 148 | Idem. | Idem. | Diciembre 1910. | 0,75 |
| 145 | Antonio Tarragó. | Carmen, 37. | Junio 1910. | 2,97 |
| 200 | Manuel Tarrera. | Universidad, 72. | Idem. | 20,11 |
| 227 | Magín Tus y otro. | Ricota, 4. | Idem. | 44,09 |
| 283 | Vicente Torrén Burguera. | Juñqueras, 15. | Idem. | 7,05 |
| 218 | El mismo. | Idem. | Diciembre 1910. | 7,05 |
| 346 | Francisco M. Tintoré Mercader. | Ancha, 12. | Junio 1910. | 24,75 |
| 108 | El mismo. | Idem. | Junio 1911. | 29,70 |
| 352 | Eugenio Tunet y Mas. | Borrell, 71. | Junio 1910. | 11,88 |
| 467 | Juan Torras Guardiola. | Santa Lucía, 3. | Idem. | 2,47 |
| 490 | Enrique Torruella. | Urgel, 103. | Idem. | 5,57 |
| 345 | El mismo. | Idem. | Septiembre 1910. | 5,56 |
| 400 | Idem. | Idem. | Diciembre 1910. | 5,58 |
| 262 | Idem. | Idem. | Marzo 1911. | 22,28 |
| 508 | Victor Talavera. | Cauteras, 26. | Junio 1910. | 8,17 |
| 33 | El mismo. | Idem. | Idem 1911. | 8,17 |
| 27 | Esteban Torres. | Valencia, 197. | Julio 1910. | 10,35 |
| 85 | El mismo. | Idem. | Enero 1911. | 41,40 |
| 61 | Idem. | Idem. | Octubre 1910. | 10,35 |
| 36 | Antonio Tramundo Cesta. | Arco Junqueras, 13. | Julio 1910. | 1,12 |
| 72 | El mismo. | Idem. | Octubre 1910. | 1,12 |
| 26 | Idem. | Idem. | Abril 1911. | 4,50 |
| 48 | Paula Torta. | Plaza del Angel, 1. | Julio 1910. | 90,00 |
| 32 | La misma. | Idem. | Idem 1911. | 90,00 |
| 51 | Francisco Torres. | Aragón, 342. | Idem 1910. | 100,00 |

| NÚMERO del recibo. | NOMBRES | DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO | VENCIMIENTO | CUOTAS |
|--------------------------|---------------------------------------|--|----------------------|----------|
| | | | | Pesetas. |
| 56 | Torbio Tonio..... | | Octubre 1910..... | 3,75 |
| 77 | Juan Torres Rivo..... | Aribau, 65..... | Idem..... | 13,50 |
| 336 | Francisco Turigona..... | Deputación, 12..... | Idem..... | 0,42 |
| 421 | Jenna Tonet..... | Valencia, 311..... | Idem..... | 20,41 |
| 550 | Juanaína Torreta..... | Atalaya, 6..... | Idem..... | 1,85 |
| 396 | La misma..... | Idem..... | Idem 1911..... | 1,85 |
| 31 | Margarita Toll..... | Balmes, 90..... | Agosto 1910..... | 7,43 |
| 252 | La misma..... | Idem..... | Idem 1911..... | 7,43 |
| 48 | Idem..... | Idem..... | Junio 1911..... | 42,20 |
| 210 | José Ferrera..... | Piatería, 16..... | Agosto 1910..... | 11,88 |
| 141 | El mismo..... | Idem..... | Idem 1911..... | 11,88 |
| 249 | María Torrella y otro..... | Paseo Vilamara..... | Idem 1910..... | 14,85 |
| 366 | José Teñ..... | San Jerónimo, 9..... | Idem..... | 19,80 |
| 14 | Sociedad Juzn Terrats y Compañía..... | Princesa, 52..... | Septiembre 1910..... | 19,46 |
| 43 | El mismo..... | Idem..... | Noviembre 1910..... | 10,96 |
| 35 | Idem..... | Idem..... | Marzo 1911..... | 77,85 |
| 103 | Juan Turner..... | Hortal del Sol, 7..... | Septiembre 1910..... | 8,91 |
| 150 | Vicenta Torrens..... | Quinqueras, 15..... | Idem..... | 7,05 |
| 328 | Conrado de Tapias..... | Mondizabal, 4..... | Octubre 1910..... | 17,93 |
| 333 | Paulina Tanques Martínez..... | Aragón, 337..... | Idem..... | 7,42 |
| 516 | Pedro Tacho P. Bol..... | San Jerónimo, 63..... | Idem..... | 12,23 |
| 19 | Jaimo Tenet Via..... | Nueva..... | Noviembre 1910..... | 19,80 |
| 44 | Jaimo Teorrosa Caswell..... | Agüa, 6 y 8..... | Idem..... | 0,56 |
| 107 | Ramón Triarharin..... | Paseo de Gracia, 83..... | Idem..... | 3,71 |
| 377 | Marcuel Torrellas Casas..... | Mondizabal, 28..... | Idem..... | 15,34 |
| 462 | María Tolóns..... | Matorral, 8..... | Idem..... | 14,25 |
| 463 | Jacinto Tullus..... | Mayor, 76..... | Idem..... | 7,43 |
| 473 | Teresa Tolóns..... | Medio día..... | Idem..... | 33,41 |
| 16 | José Torróns y Casas..... | Hipoll, 25..... | Diciembre 1910..... | 0,82 |
| 132 | José Torront Borrill..... | Figuas, 27..... | Idem..... | 4,95 |
| 476 | Francisco A. Teixidor..... | | Idem..... | 2,97 |
| 4 | Miguel Trías y Trías..... | Lauria, 31..... | Enero 1911..... | 90,00 |
| 52 | Teresa Torróns Colomé..... | Rambla Catalunya, 67..... | Idem..... | 0,50 |
| 135 | Pablo Tuges Fontanals..... | Rambla Catalunya, 36..... | Idem..... | 53,48 |
| 127 | Vicente Talarot..... | Piquet, 16..... | Idem..... | 2,97 |
| 93 | Agustín Trilla..... | R. Faisel, 20..... | Marzo 1911..... | 2,50 |
| 114 | Emilia Torca..... | Paseo de Gracia, 36..... | Idem..... | 23,06 |
| 240 | Dolores Taya..... | Lancaster, 13..... | Idem..... | 61,88 |
| 363 | Manuel Tàrrer Tort..... | | Idem..... | 81,68 |
| 31 | Enrique Tarull..... | Plaza de San Felipe Neri, 4..... | Abril 1911..... | 31,25 |
| 33 | Joaquín Torres..... | Rosalión, 70..... | Idem..... | 22,28 |
| 4.781 | El mismo..... | Idem..... | Abril 1910..... | 22,28 |
| 16 | Idem..... | Idem..... | Marzo 1911..... | 20,79 |
| 47 | Francisco Trista..... | Gerona, 25..... | Abril 1911..... | 5,00 |
| 56 | María Dolores Tapuch..... | Rosalión, 100..... | Idem..... | 23,77 |
| 193 | Anna Torriga Marmó..... | Órbrega, 155..... | Idem..... | 20,79 |
| 4.832 | La misma..... | Idem..... | Idem 1910..... | 10,40 |
| 181 | José Turner Nogull..... | Lepanto, 275..... | Idem 1911..... | 1,24 |
| 334 | Dolores Autooto Torróns..... | Santa Eulalia, 4..... | Enero 1911..... | 2,23 |
| 35 | Carlos Tremoleda..... | Margarit, 10..... | Febrero 1911..... | 7,86 |
| 236 | María Tarcosa y Fornés..... | Enza de Tetuán, 32..... | Enero 1911..... | 27,72 |
| 5 | Francisco Javier Tort..... | Basas..... | Mayo 1911..... | 1,25 |
| 334 | Enrique Torrella Bambous..... | C. Ciento, 283..... | Idem..... | 247,50 |
| 12 | Rocío Torrán Casas..... | | Junio 1911..... | 5,94 |
| 80 | Luis Taberner..... | | Idem..... | 25,00 |
| 280 | Lorenzo Tomás..... | Bertrán, 163..... | Idem..... | 9,90 |
| 328 | Antonio Torquellas..... | C. Ciento, 123..... | Idem..... | 8,66 |
| 15 | Mariano Tujs Riera..... | Quintana, 7..... | Julio 1911..... | 23,28 |
| 17 | Miguel Telva..... | Pje. Batlle, 8..... | Idem..... | 11,25 |
| 26 | Francisco Torres de Brano..... | Aragón, 346..... | Idem..... | 100,00 |
| 57 | Teresa Treguany y S. Planas..... | Borrell, 48..... | Idem..... | 5,94 |
| 65 | Juan Antonio Torquet..... | Clarís, 46..... | Idem..... | 10,40 |
| 87 | Miguel Turaga..... | Aurora, 24..... | Idem..... | 4,95 |
| 307 | Julio Ta Amst..... | Tallers, 48..... | Marzo 1911..... | 7,43 |
| 90 | Francisco Tarals Rovira..... | Ca l'au, 38..... | Julio 1911..... | 5,94 |
| 321 | José Torre..... | S. José, 70..... | Marzo 1911..... | 7,43 |
| 9 | Bartolomé Tuju..... | Fallo, 25..... | Idem..... | 9,66 |
| 135 | Juan Trullas Ortega y otro..... | Veigara, 18..... | Julio 1911..... | 7,43 |
| 360 | Julia Traveria..... | C. Ciento, 193..... | Idem..... | 37,13 |
| 379 | Beatriz Torres Cinosas..... | Diputación, 283..... | Idem..... | 14,85 |
| 15 | Eduardo Terbol..... | Universidad, 32..... | Agosto 1911..... | 10,40 |
| 83 | Pedro Trunstatut..... | Canclada, 15..... | Idem..... | 22,28 |
| 112 | El mismo..... | Idem..... | Idem..... | 14,85 |
| 173 | Juan T. Trullas P. Bol..... | Artañá, 17..... | Idem..... | 7,65 |
| 164 | Esperanza Tarrera..... | El Do Dize, 24..... | Idem..... | 18,46 |
| 229 | La misma..... | Idem..... | Agosto 1910..... | 18,56 |
| 53 | Vicente Torres..... | Ocidente T. 996 folio 190, línea 875 | Julio 1910..... | 59,40 |

| NÚMERO del recibo. | NOMBRES | DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO | VENCIMIENTO | CUOTAS Pesetas. |
|--------------------------|-------------------------|--|-----------------|--------------------|
| 406 | Vicente Torres | Occidente T. 996 folio 190, finca 185 | Julio 1911 | 59,40 |
| 519 | José Utret | Montaña C. Campo | Agosto 1910 | 4,45 |
| 114 | Manuel Usam | Santa Clara, 51 | Idem | 4,84 |
| 545 | María Usedo | Casañas, 22 | Octubre 1910 | 2,23 |
| 414 | Adelaida Uño y Gran | Borrell, 98 | Noviembre 1910 | 7,43 |
| 49 | José Uño y Gran | Giral Peltzer, 10 | Enero 1911 | 7,12 |
| 26 | José Urguelles Mas | Bruch, 107 | Febrero 1911 | 5,78 |
| 8 | Antonio Ubach Monsellas | Clarís, 36 | Junio 1911 | 2,97 |
| 26 | Francisco Utret y Hua | Mallorca, 433 | Idem | 86,63 |
| 192 | José Ubach Mallot | Rech Condal, 7 | Idem | 25,24 |
| 81 | Dres y Monserrat Vidal | Sta. Eulalia, 6 | Diciembre 1910 | 109,08 |
| 504 | José Ventura | Petrixol, 9 | Abril 1910 | 3,75 |
| 544 | José Victor Domenech | P. Gracia | Idem | 50,00 |
| 551 | Luisa Vinas | Córcega, 93 | Idem | 30,00 |
| 553 | Rafael Vendrell | Lauria, 74 | Idem | 26,25 |
| 566 | Emilio Valenzuela | Mayor, 11 | Idem | 0,75 |
| 4.784 | Rosa Vietti | Bruch, 109 | Idem | 66,82 |
| 4.785 | Ana Valle | Princesa, 53 | Idem | 49,50 |
| 88 | La misma | Idem | Abril 1911 | 49,50 |
| 4.831 | Enrique Vadal | Clarís, 58 | Abril 1910 | 18,56 |
| 64 | El mismo | Idem | Octubre 1910 | 18,56 |
| 111 | Idem | Idem | Abril 1910 | 37,13 |
| 4.879 | Francisco Vaitas | Córcega, 58 | Idem | 14,85 |
| 4.882 | Andrea A. Vitues | Diputación, 378 | Idem | 11,14 |
| 4.937 | Rafael J. Vills | C. Cubierta, 58 | Idem | 18,56 |
| 4.994 | Mercedes Viladot | Cortes, 134 | Idem | 3,71 |
| 5.002 | Inocencio Vallés | Olivo, 6 | Idem | 14,85 |
| 106 | El mismo | Idem | Octubre 1910 | 15,47 |
| 5.176 | Juan Vidal | Trafalgar 8 | Abril 1910 | 3,19 |
| 6.739 | El mismo | Idem | Mayo 1910 | 3,98 |
| 497 | Idem | Idem | Octubre 1910 | 3,19 |
| 223 | Idem | Idem | Abril 1911 | 6,39 |
| 20 | Idem | Idem | Febrero 1911 | 26,00 |
| 193 | Idem | Idem | Mayo 1911 | 3,96 |
| 5.196 | Pablo Vilomara | S. Pablo, 44 | Abril 1910 | 17,32 |
| 635 | Manuel Vila | Tallers, 7 | Mayo 1910 | 15,00 |
| 662 | Herminda Vineta | R. Cataluña, 8 | Idem | 6,25 |
| 34 | La misma | Idem | Agosto 1910 | 6,25 |
| 49 | Idem | Idem | Noviembre 1910 | 6,25 |
| 5.316 | Hermenegildo Vidal | Copóns, 4 | Abril 1910 | 4,46 |
| 45 | El mismo | Idem | Abril 1911 | 4,46 |
| 676 | Rosa Vilalta | Pasaje Escudillers, 3 | Mayo 1910 | 25,00 |
| 719 | Rafael Vives | Casanovas, 11 | Idem | 12,00 |
| 732 | Vicente Valori | Cortes, fábrica | Idem | 6,25 |
| 252 | Vicente Ramoneda | Bitbao, 213 | Junio 1910 | 10,40 |
| 291 | El mismo | Idem | Junio 1911 | 8,67 |
| 294 | Ramón Romero Porera | Mallorca, 213 | Junio 1910 | 22,23 |
| 38 | El mismo | Idem | Marzo 1911 | 89,10 |
| 408 | Pedro Riera | Ancha, 52 | Junio 1910 | 24,75 |
| 420 | José Romero | Ataulfo, 11 | Idem | 6,00 |
| 421 | Concepción Rten | Carmon, 10 | Idem | 7,42 |
| 369 | La misma | Idem | Diciembre 1910 | 7,43 |
| 454 | José Riera | Tallers, 31 | Junio 1910 | 10,40 |
| 417 | El mismo | Idem | Septiembre 1910 | 10,40 |
| 265 | Idem | Idem | Diciembre 1910 | 10,40 |
| 531 | Angela Redes | Jurqueras, 6 | Junio 1910 | 10,41 |
| 10 | Francisco de Roque | Carmon, 40 | Junio 1911 | 33,41 |
| 12 | María de la O Rodena | Ancha, 64 | Julio 1910 | 12,50 |
| 42 | Mercedes Rigall | R. S. Juan, 8 | Idem | 6,00 |
| 44 | José Rans Ponnal | Giguas, 56 | Idem | 5,00 |
| 55 | Rosa Ramis Bosch | Cortes 182 | Idem | 6,25 |
| 64 | Dolores Reynos | Clarís, 140 | Idem | 2,62 |
| 55 | La misma | Idem | Enero 1911 | 5,19 |
| 310 | Francisco de Roque | Carmon, 40 | Julio 1910 | 33,42 |
| 73 | María-Riog y Paig | Balmes, 7 | Idem | 10,00 |
| 107 | Pablo Regordosa | C. Casañas, 10 | Idem | 59,40 |
| 103 | El mismo | Idem | Julio 1911 | 118,80 |
| 103 | Manuel Ribes | Cortes, 553 | Julio 1910 | 1,25 |
| 115 | Guillermo Rocaséns | Diputación, 202 | Idem | 9,76 |
| 123 | Feliciano Rovira | Arbáu, 74 | Idem | 5,94 |
| 77 | El mismo | Idem | Julio 1911 | 5,94 |
| 155 | Paula Roldán | Idem | Julio 1910 | 3,10 |
| 174 | Pablo Rabollat | Nueva, 19 | Idem | 1,48 |
| 186 | Pablo Roig | R. S. Antonio, 38 | Idem | 2,47 |
| 263 | Federico Respraldos | B. Ossadú, 6 | Idem | 10,39 |
| 110 | El mismo | Idem | Julio 1911 | 10,40 |
| 384 | Antonio Roselló | R. S. Juan, 8 | Julio 1910 | 24,75 |

| NÚMERO del recibo. | NOMBRES | DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO | VENCIMIENTO | CUOTAS Pesetas. |
|--------------------------|-----------------------------------|--|----------------------|--------------------|
| 422 | Luis Riero..... | Oeste..... | Julio 1910..... | 8,91 |
| 444 | Andrés Bealps..... | | Idem..... | 15,46 |
| 555 | M.º Romén..... | S. Antonio, 41..... | | 3,71 |
| 601 | Eduardo Raset..... | Santo Domingo Call, 1..... | | 37,12 |
| 34 | Luisa Ruts..... | Lauria, 50..... | Agosto 1910..... | 3,10 |
| 208 | Vicenta Rico..... | Aribán, 38..... | Idem..... | 5,94 |
| 63 | La misma..... | Idem..... | Agosto 1911..... | 5,94 |
| 318 | Emilio Roca..... | | Agosto 1910..... | 4,85 |
| 371 | Miguel Romén..... | Cortes, 584..... | Idem..... | 6,19 |
| 2 | Juan Roig Grau..... | Lauria, 41..... | Septiembre 1910..... | 14,85 |
| 4 | Eulalia Rubeques Garin..... | Villarrel, 7..... | Idem..... | 3,73 |
| 13 | La misma..... | Idem..... | Diciembre 1910..... | 3,75 |
| 90 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | 3,73 |
| 38 | Idem..... | Idem..... | Marzo 1911..... | 15,00 |
| 82 | Idem..... | Idem..... | Junio 1911..... | 15,00 |
| 20 | Emilia del Río Santacana..... | Comercio, 64..... | Septiembre 1910..... | 60,00 |
| 35 | Vicente Rubio..... | Salvador, 5..... | Idem..... | 0,86 |
| 35 | Salvador Roura..... | Tres Lits..... | Idem..... | 21,00 |
| 41 | Teresa Robert Boada..... | Gerona, 176..... | Idem..... | 73,26 |
| 43 | Luis Roca M. y otro..... | | Idem..... | 13,86 |
| 48 | Francisco Romero..... | Cortes, 332..... | Idem..... | 23,84 |
| 56 | Joaquín Regás y Marcos..... | Andrés, 13..... | Idem..... | 62,00 |
| 61 | Antonio Regué Roura..... | Gerona, 59..... | Idem..... | 18,00 |
| 66 | María Ría Ardorol..... | Alella, 12..... | Idem..... | 4,40 |
| 71 | Juan Roig Grau..... | C. Ciento, 328..... | Idem..... | 2,97 |
| 78 | Buenaventura Robert..... | R. S. Antonio, 61..... | Idem..... | 10,82 |
| 218 | José Romero..... | Ataulfo, 11..... | Idem..... | 5,99 |
| 224 | Concepción Riera..... | Carmen, 10..... | Idem..... | 4,48 |
| 214 | Salvador Rosell..... | Bruch, 44..... | Idem..... | 4,43 |
| 390 | Isabel Raventos..... | Pasao Gracia, 43..... | Idem..... | 7,43 |
| 68 | Mercedes Rigalt..... | Riera S. Juan, 8..... | Octubre 1910..... | 6,00 |
| 79 | Isabel Ribot..... | Auxias March, 17..... | Idem..... | 2,47 |
| 200 | Pedro Ruiz Valls..... | | Idem..... | 21,09 |
| 215 | Dolores Roig Altamira..... | Universidad, 93..... | Idem..... | 11,14 |
| 493 | Juan Roig Margarit..... | Aragón, 127..... | Idem..... | 29,72 |
| 493 | Luis Roca Ferrer é hijo..... | C. Ciento, 471..... | Idem..... | 3,71 |
| 46 | Francisco Rosich..... | R. S. Pedro, 16..... | Idem..... | 10,95 |
| 49 | José Roca Jaime..... | Granmat, 1..... | Idem..... | 4,69 |
| 80 | Sívino Ros Torres..... | Condal, 18..... | Idem..... | 61,87 |
| 136 | Pablo Rodés Bontell..... | Diputación, 174..... | Idem..... | 11,88 |
| 143 | Mercedes Ribas..... | Mendizábal, 26..... | Idem..... | 29,70 |
| 156 | Mercedes Rubies..... | Provenza, 187..... | Idem..... | 111,38 |
| 161 | Antonio Reverier..... | Rambía Flores, 38..... | Idem..... | 2,97 |
| 332 | José Antonio Roig Solé..... | Lealtad, 3..... | Idem..... | 2,97 |
| 72 | Marcelino Regué..... | Buenoscaas, 5..... | Idem..... | 10,31 |
| 335 | Juan Ruiz Vila..... | Industria, 8..... | Idem..... | 29,70 |
| 3 | Pedro Roig Solé..... | R. S. Pedro, 38..... | Julio 1911..... | 2,47 |
| 22 | Madrona Rafols..... | Ludovico Pío, 9..... | Idem..... | 6,83 |
| 53 | Manuel Ribera..... | Cortes, 55..... | Idem..... | 2,60 |
| 68 | Juan Roig Malleferrer..... | S. Gracia, 24..... | Idem..... | 37,50 |
| 34 | José Raúl Benel..... | Giguas, 56..... | Idem..... | 5,00 |
| 122 | Luis Rouvure Pullo, esposa..... | G. V. Diagonal, 217..... | Idem..... | 123,75 |
| 35 | Miguel Rodo Casanovas..... | S. Juan, 3..... | Idem..... | 7,50 |
| 43 | El mismo..... | Idem..... | Julio 1910..... | 3,75 |
| 128 | Antonio Reverier Beltrán..... | R. de Flor, 38..... | Julio 1911..... | 2,97 |
| 172 | Joséfa Rodos..... | Flaxadera, 30..... | Idem..... | 4,45 |
| 392 | Paula Roldán..... | | Idem..... | 3,10 |
| 413 | José Roguez Galobardas..... | | Idem..... | 31,19 |
| 8 | Joaquín Rigas..... | Cambrils, 15..... | Agosto 1911..... | 11,83 |
| 72 | José Realp Vilarrault..... | S. Pedro, 16..... | Idem..... | 37,13 |
| 104 | Antonio Rafort..... | Rech, 60..... | Idem..... | 1,17 |
| 119 | María de la V. Ríos y García..... | Clarís, 102..... | Idem..... | 69,10 |
| 138 | José Rosé Roselló..... | | Idem..... | 8,91 |
| 161 | Jaime Rodo Rocan..... | Vallvidriera..... | Idem..... | 14,85 |
| 216 | Miguel Romén..... | Cortes, 584..... | Idem..... | 6,19 |
| 237 | Onofre Ramón..... | Gerona, 3..... | Idem..... | 11,50 |
| 258 | Ignacio Rosas..... | Verdi, 105..... | Idem..... | 34,85 |
| 260 | Luisa Rifa..... | Lauria, 59..... | Idem..... | 6,19 |
| 325 | Victor Ribas Borrellas..... | R. Cataluña, 63..... | Junio 1910..... | 8,60 |
| 337 | Juan Ríos Vila..... | Cosido, esquina á Castillejos..... | Idem..... | 14,86 |
| 26 | Jean Sanz..... | Aragón, 263..... | Agosto 1910..... | 4,12 |
| 504 | Sociedad J. Carril J. Girona..... | Valencia, 337..... | Noviembre 1910..... | 87,34 |
| 321 | Maximino Stein..... | Trafalgar, 8..... | Julio 1910..... | 23,76 |
| 156 | El mismo..... | Idem..... | Julio 1911..... | 23,76 |
| 78 | Sociedad Munné Sallares..... | Lauria, 85..... | Julio 1910..... | 9,05 |
| 483 | Teodoro Sletener..... | Escudillers, 74..... | Abril 1910..... | 15,00 |
| 484 | Isabel Sans y Pi..... | R. S. Pedro, 23..... | Idem..... | 2,75 |

| NÚMERO del recibo. | NOMBRES | DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES RECONOCIDO | VENCIMIENTO | COTAS — Pesetas. |
|--------------------------|---------------------------|---|-----------------|------------------------|
| 5 | Isabel Sans y Pi | R. S. Pedro, 23 | Abril 1911 | 9 00 |
| 527 | Mariano Solery | Cortes, 184 | Abril 1910 | 3,75 |
| 552 | Manuel Sala Vidal | R. S. Pedro, 3 | Idem | 18,75 |
| 106 | El mismo | Idem | Julio 1910 | 18,75 |
| 9 | Idem | Idem | Octubre 1910 | 18,75 |
| 4.757 | Patricio Sabat y Casas | Cortes, 142 | Abril 1910 | 5,94 |
| 2 | El mismo | Idem | Abril 1911 | 5,94 |
| 4.773 | J. sofa Sagrúnes y otra | C. Casañas, 7 | Abril 1910 | 6,19 |
| 4.786 | Juan Sagristá | Cañada, 2 | Idem | 27,23 |
| 397 | El mismo | Idem | Septiembre 1910 | 27,23 |
| 318 | Idem | Idem | Octubre 1910 | 27,23 |
| 40 | Idem | Idem | Abril 1911 | 51,45 |
| 13 | Idem | Idem | Marzo 1911 | 126,35 |
| 4.805 | María Ana Sert | Ancha, 13 | Abril 1910 | 1,56 |
| 4.806 | Mariano Sabatá Sové | C. Nuevos, 15 | Idem | 6,19 |
| 4.807 | Joaquín Simón | Pajudas, 213 | Abril 1911 | 4,19 |
| 67 | Rosa Saldrias | Idem | Abril 1910 | 8,38 |
| 4.863 | Teresa Santos | R. de Fior, 73 | Idem | 5,94 |
| 4.873 | Rosa Saldrias | Aduana, 1 | Idem | 35 89 |
| 4.924 | Miguel Sabadell Guardiola | Florida Blanca, 85 | Idem | 2,97 |
| 4.947 | Salvador Sala | Lauria, 26 | Julio 1910 | 6,92 |
| 345 | El mismo | Idem | Febrero 1911 | 27,72 |
| 203 | Idem | Idem | Abril 1910 | 39,71 |
| 4.955 | Andrés Serra | Provenza, 246 | Idem | 6,68 |
| 4.958 | Francisco Sánchez | Rosafor, 48 | Julio 1910 | 1,24 |
| 483 | El mismo | Idem | Abril 1910 | 1,48 |
| 4.963 | Dolores Silvestre | S. Pablo, 83 | Octubre 1910 | 6,80 |
| 565 | La misma | Idem | Idem | 6,80 |
| 4.995 | Rosa Serradell | Hospital, 18 | Abril 1910 | 4,95 |
| 5.039 | Fulgencio Soler | Idem | Idem | 38,12 |
| 5.038 | Victoriano Santoyo | Cañada, 2 | Idem | 5,56 |
| 730 | El mismo | Idem | Mayo 1910 | 18,75 |
| 61 | Idem | Idem | Agosto 1910 | 1,25 |
| 21 | Idem | Idem | Febrero 1911 | 6,25 |
| 5.102 | María Saltés Arizas | Casnovas, 48 | Abril 1910 | 7,42 |
| 5.123 | Emilio Sorriencas Brug | Bruch, 39 | Idem | 12,38 |
| 342 | El mismo | Idem | Abril 1911 | 12,38 |
| 5.190 | María Saladrigas | Archs, 2 | Abril 1910 | 5,37 |
| 243 | La misma | Idem | Julio 1911 | 22,38 |
| 5.225 | María Sambu | Rosalga, 156 | Abril 1910 | 115,70 |
| 5.310 | Josefa Selo Batel | Valencia, 277 | Idem | 44,55 |
| 644 | Francisco Santellú | R. S. José, 1 | Mayo 1910 | 24,00 |
| 1 | El mismo | R. S. José, 6 | Mayo 1911 | 24,00 |
| 648 | Juan Sagerra | P. Cataluña, 10 | Mayo 1910 | 1,05 |
| 660 | José Sala Pagés | R. Canbotas, 7 | Idem | 6,10 |
| 688 | Amalia Saljol | R. S. Juan, 7 | Idem | 6,25 |
| 692 | Juan Sans | Aragón, 263 | Idem | 4,18 |
| 45 | El mismo | Idem | Noviembre 1910 | 4,18 |
| 715 | Miguel Santó | Diputación, 144 | Mayo 1910 | 43,19 |
| 83 | El mismo | Idem | Agosto 1910 | 43,19 |
| 92 | Idem | Idem | Noviembre 1910 | 43,19 |
| 49 | Idem | Idem | Agosto 1910 | 172,76 |
| 6.395 | Victoriano Suris | Montjuich, 8 | Mayo 1910 | 19,31 |
| 83 | El mismo | Idem | Julio 1910 | 7,42 |
| 205 | Idem | Idem | Junio 1910 | 13,36 |
| 27 | Idem | Idem | Mayo 1911 | 19,31 |
| 6.404 | Antonio Subirana | N. S. Francisco, 20 | Enero 1910 | 1,85 |
| 361 | El mismo | Idem | Noviembre 1910 | 1,85 |
| 47 | Idem | Idem | Mayo 1911 | 2,43 |
| 6.410 | Josefa Sans Ferrer | Valencia, 262 | Mayo 1910 | 59,40 |
| 55 | La misma | Idem | Mayo 1911 | 59,40 |
| 6.411 | Manuel Sañer | Marqués Duero, 1 | Mayo 1910 | 25,83 |
| 254 | El mismo | Marqués Duero, 7 | Agosto 1910 | 31,21 |
| 357 | Idem | Idem | Noviembre 1910 | 352,39 |
| 56 | Idem | Idem | Mayo 1911 | 103,65 |
| 6.449 | María Sabertill | P. Cataluña | Mayo 1910 | 159,20 |
| 48 | La misma | Idem | Agosto 1910 | 114,64 |
| 230 | Idem | Idem | Noviembre 1910 | 114,64 |
| 241 | Idem | Idem | Agosto 1911 | 458,57 |
| 6.483 | José Solé | S. Matias, 77 | Mayo 1910 | 2,97 |
| 153 | El mismo | Idem | Junio 1910 | 17,82 |
| 373 | Idem | Idem | Julio 1910 | 8,21 |
| 149 | Idem | Idem | Septiembre 1910 | 8,91 |
| 284 | Idem | Idem | Noviembre 1910 | 8,91 |
| 163 | Idem | Idem | Diciembre 1910 | 0,26 |

(Continuad.)

**Gobierno Civil
de la provincia de Pontevedra.**

NEGOCIADO 2.º — REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Salustiano Lafuente, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, en cargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquí y producir á favor de su otro hijo Maximino una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y un años, estatura regular, pelo castaño. Señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 4 de Julio de 1912. — El Gobernador, Emilio Iñesón. P—2797

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Lafuente, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, en cargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquí y producir á favor de su otro hijo Maximino una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y nueve años, estatura regular, pelo castaño. Señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 4 de Julio de 1912. — El Gobernador, Emilio Iñesón. P—2798

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Lafuente, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, en cargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil en cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquí y producir á favor de su otro hijo Maximino una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y siete años, estatura regular, pelo castaño, señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 4 de Julio de 1912. — El Gobernador, Emilio Iñesón. P—2799

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Ollas.**

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Vicente Díaz de Castro, 275,90 pesetas.

En Ollas á 11 de Julio de 1912. — El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—2603

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. José Díaz Ollas, 50,91 pesetas.
En Ollas á 11 de Julio de 1912. — El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—2601

ANUNCIOS OFICIALES

**Compañía Sevillana
de Electricidad.**

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones de la *tercera serie* de esta Compañía, emisión de Julio de 1908, que por sorteo celebrado en 23 del actual han resultado amortizadas las 70 Obligaciones cuyos números son:

SERIE III

8, 33, 55, 111, 122, 192, 222, 229, 251, 253, 275, 325, 413, 421, 430, 512, 655, 670, 783, 817, 830, 874, 918, 1.021, 1.104, 1.147, 1.247, 1.288, 1.319, 1.322, 1.401, 1.533, 1.634, 1.661, 1.669, 1.766, 1.798, 1.815, 1.995, 2.206, 2.257, 2.275, 2.394, 2.412, 2.427, 2.506, 2.519, 2.569, 2.701, 2.715, 2.733, 3.012, 3.056, 3.088, 3.103, 3.201, 3.203, 3.312, 3.433, 3.538, 3.568, 3.598, 3.686, 3.689, 3.737, 3.779, 3.877, 3.904, 3.992 y 3.993.

En su consecuencia, desde 1.º de Octubre próximo, se procederá á su pago á la par (500 pesetas), por: D. J. Raoul Néel, Reyes Católicos, 25; en la Dirección de la Compañía, en Sevilla, San Pablo, número 80, y en el Banco Alemán Transatlántico, en Madrid, con deducción de los impuestos establecidos al efecto.

Sevilla, 26 de Julio de 1912. — Compañía Sevillana de Electricidad. — El Presidente, Nicolás Luca de Tena. X—1740

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 17 de Julio de 1911, con el número 90.230, á favor de D.ª Felicia Royo Osborna, vecina de Pamplona, un resguardo de imposición voluntaria al plazo de un año, á interés del 3 y medio por 100, importante 9.000 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se crea con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 15 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la *GACETA DE MADRID*.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 27 de Julio de 1912. — Por acuerdo de la Junta de Gobierno: el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra.

X—1735